

PRECIOS DE SUSCRIPCION

| | | |
|--|------------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes..... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS... | Por tres meses.. | — 20 |
| Poseciones espa- ÑOLAS DE LA COSTA DE AFRICA..... | Por tres meses.. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses.. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación, tanto corrientes como atrasados, al precio de 0,50 pesetas uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCION

Madrid: En la Administración de la GACETA, calle de Carretas, núms. 23 y 25, principal.—Teléfono, núm. 75.

Provincias: En casa de los Sres. Agentes Corresponsales ó directamente por carta á la Administración de la GACETA DE MADRID, acompañando valores de fácil cobro, con exclusión de sellos de correos.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones, se reciben en dicha Administración de nueve á doce de la mañana y de dos á cinco de la tarde, todos los días, menos los festivos que será de diez á doce.

GACETA DE MADRID

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros:

Real decreto disponiendo que el Capitán de fragata D. José de Ibarra y Aufrán cese en el cargo de Gobernador general de Fernando Poo.—(Reproducido por error de copia.)

Ministerio de la Gobernación:

Real orden confirmando la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, decretada por el Gobernador civil de Cáceres.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes:

Real decreto nombrando Vocales del Real Patronato de las Escuelas-Asilos de esta Corte á D.^a Isabel Vinent y O'Neil (Marquesa viuda de Hoyos) y D.^a Leonides García San Miguel López Zaldúa y Barrosa (Marquesa de Onteiro).
Otro aprobando el proyecto para la construcción de un edificio en Pontevedra destinado á Instituto general y técnico.

Ministerio de Agricultura, Industria y Comercio:

Real decreto aprobando las adjuntas tarifas para la creación

de los arbitrios autorizados para las obras de construcción y mejora del puerto de Mallorca.
Otro autorizando á la Junta de obras del puerto de Melilla para que ejecute por administración las obras preliminares que se aprueben para dicho puerto.
Otro aprobando el adjunto plan de la reparación de las carreteras del Estado para 1904.

Administración central:

Dirección general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado.—Resolución de un recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Rusafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de venta.

Subsecretaría del Ministerio de la Gobernación.—Tercer llamamiento á los que se crean con derecho á reclamar contra la Sociedad «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles» en lo relacionado con sus operaciones de seguros sobre accidentés del trabajo.

Ministerio de Instrucción pública y Bellas Artes.—Tribunal de oposiciones á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia universal, vacante en el Instituto de Burgos: aviso á los opositores.

Dirección de Hidrografía.—Aviso á los navegantes.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.—Segunda subasta para la adquisición de gasolina con destino á extinción de la langosta.

Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.—Escalañón de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes (continuación)
Banco de España.—Su situación en 13 del actual.
Monumento á Don Alfonso XII.—Cuarta subasta para su construcción.

Administración provincial:

Cuerpo de Ingenieros de Montes.—8.^a Inspección.—*Distrito forestal de Soria.*—Anuncio de segunda licitación para la enajenación de pinos verdes.

Agencia de contribuciones de Falses.—Requerimiento.

Junta de obras del puerto de Castellón.—Concursos para la adquisición de una locomotora-ténder, ocho vagones volquetes y una grúa de vapor.

Administración municipal:

Ayuntamientos varios.—Edictos relacionados con el alistamiento de mozos para el servicio militar.

Administración de justicia:

Edictos judiciales.

Anuncios oficiales:

PARTE NO OFICIAL

Anuncios, santoral y espectáculos.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Habiéndose padecido error de copia en el Real decreto disponiendo que el Capitán de fragata D. José de Ibarra y Aufrán cese en el cargo de Gobernador general de Fernando Poo, inserto en la GACETA de 10 del actual, se reproduce á continuación debidamente rectificado.

REAL DECRETO

Suprimida por la Ley de Presupuestos de las Posiciones españolas del África occidental para 1904, la Estación Naval del Golfo de Guinea;

Vengo en disponer que el Capitán de fragata don José de Ibarra y Aufrán cese en el cargo de Gobernador general de Fernando Poo y sus dependencias, que venía desempeñando como Comandante de aquella Estación Naval.

Dado en Palacio á treinta y uno de Diciembre de mil novecientos tres.

ALFONSO

El Presidente del Consejo de Ministros,
Antonio Maura y Montaner.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

REALES DECRETOS

Á propuesta del Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes;

Vengo en nombrar Vocales del Real Patronato de las Escuelas-Asilos de esta Corte á D.^a Isabel Vinent y O'Neil, Marquesa viuda de Hoyos, y D.^a Leonides García San Miguel López Zaldúa y Barrosa, Marquesa de Onteiro.

Dado en Palacio á cinco de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.

Conformándome con lo propuesto por el Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba, de conformidad con el dictamen de la Junta facultativa de Construcciones civiles, el proyecto presentado á concurso por los Arquitectos Sres. Rojí y Lorite, para la construcción de un edificio destinado á Instituto general y técnico de Pontevedra, por su presupuesto de 575.108,20 pesetas.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes,
Lorenzo Domínguez Pascual.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, INDUSTRIA, COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

EXPOSICIÓN

SEÑOR: Preocupado hace tiempo el Gobierno de la defensa y desarrollo de nuestros intereses en las posesiones españolas de las costas de África, y muy especialmente de las relacionadas con las plazas de Ceuta y de Melilla, se estableció oportunamente el acuerdo entre el Ministerio de la Guerra y el de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, para contribuir á tales intereses con la más pronta construcción de las obras de los puertos en las dos plazas citadas.

Nombradas las respectivas Comisiones mixtas de Ingenieros para la redacción de los proyectos de dichas obras, se halla terminado el del puerto de Melilla, así como acordado en principio el comienzo de sus obras, á reserva de resolver acerca del proyecto que en definitiva se apruebe, previos los informes de los ramos de Guerra, Marina y Obras públicas.

Declarado de interés general el puerto de Melilla; constituida la Junta de obras para la dirección y administración de los servicios del mismo; y aprobadas en principio las tarifas relativas á los impuestos que han de establecerse para la ejecución de sus obras, se ha acordado en Consejo de Ministros que se comiencen en cuanto sea posible las preliminares del puerto, y se nombre el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos que habrá de dirigirlas.

La creciente importancia de aquella plaza, bajo el punto de vista comercial, militar y aun político, es evidente; la importación y exportación de productos en Melilla, ha sido anualmente en los últimos años por valor de siete á ocho millones de pesetas la primera, y algo inferior la segunda; á dicho puerto deben concurrir variadas mercancías, no sólo del Riff, sino también de toda la región oriental de Marruecos; Melilla necesita construir un puerto para su defensa y aprovisionamiento en casos especiales, y nuestra misión civilizadora en aquella región aconseja el que cuanto antes se construyan las obras que, facilitando el comercio y la navegación, la coloquen en condiciones de competir con otras factorías mercantiles.

Por lo expuesto se hace preciso que se facilite, en cuanto lo consientan nuestros recursos, el comienzo de dichas obras y el auxilio que la Administración central debe prestarle.

Para ello debe autorizarse que las obras indicadas se ejecuten por Administración en cuanto se conceptúe eficaz; y consignar para su Junta una subvención de 100.000 pesetas anuales, por ahora, con el propósito de elevarla en lo sucesivo en la medida de la importancia de las obras futuras en dicho puerto y en cuanto lo consientan los recursos destinados á las obras de esta clase.

En virtud de las precedentes consideraciones, el Ministro que suscribe, de conformidad con el Consejo de Ministros, tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1904.

SEÑOR:

Á. L. P. DE V. M.,
Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza á la Junta de Obras del puerto de Melilla para que ejecute por Administración las obras preliminares que se aprueben para dicho puerto.

Art. 2.º Se concede una subvención anual de 100.000 pesetas á la indicada Junta de Obras para el desarrollo y servicio del puerto de Melilla, con cargo á la cantidad consignada para esta atención en el art. 1.º del capítulo XII del presupuesto aprobado para el Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y abonándose por trimestres á partir del 1.º de este año.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Manuel Allendesalazar.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La Ley de 7 de Marzo de 1873 estableció los arbitrios é impuestos que se consideraron necesarios con destino exclusivo á las obras de construcción, mejora y limpia del puerto de Palma de Mallorca, por el plazo de quince años; el Real decreto de 9 de Marzo de 1888 prorrogó en la misma forma y condiciones, por otros quince años, los indicados impuestos.

Obligada la Junta de Obras del citado puerto á reformar sus tarifas con arreglo á la Ley del Impuesto de Transportes de 20 de Marzo de 1900, lo hizo con carácter provisional, y las sometió á la aprobación del Ministerio de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, solicitando al propio tiempo nueva prórroga para continuar aplicándolas con destino á las obras y servicios dependientes de aquel puerto.

Favorablemente informada su propuesta por la Cámara de Comercio de aquella localidad, el Ingeniero Jefe de Obras públicas, el Gobernador civil de la provincia y el Ministerio de Hacienda, debe concederse la segunda prórroga por un plazo de otros quince años, toda vez que se hallan dichas tarifas comprendidas entre las que pueden autorizarse para las obras de Puertos, con sujeción á lo prescrito en el art. 11 de la citada Ley de 20 de Marzo de 1900, y su exacción es necesaria para el desarrollo de las obras del expresado puerto.

En su consecuencia, de acuerdo con el Consejo de Ministros, el que suscribe tiene la honra de someter á la consideración de V. M. el adjunto proyecto de Real decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M. Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

A propuesta del ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, y de conformidad con el Consejo de Ministros;

Vengo en disponer lo siguiente:

Artículo 1.º Se aprueban las tarifas que son adjuntas, para la exacción de los arbitrios autorizados para las obras de construcción y mejora del puerto de Palma de Mallorca.

Art. 2.º Las expresadas tarifas continuarán aplicándose por la Junta de obras de dicho puerto, por un plazo de quince años, contados á partir de la fecha en la que terminó la prórroga concedida por el Real decreto de 9 de Mayo de 1888 para la aplicación de las anteriormente autorizadas.

Art. 3.º No podrá darse á dichos impuestos otro empleo que el de la construcción, mejora y limpia del puerto á que se aplican, cesando su recaudación una vez terminadas dichas obras, ó suspendiéndose si por cualquier eventualidad no se continúan las obras por el plazo de un año.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Manuel Allendesalazar.

TARIFAS para la exacción de los arbitrios que se aprueban y autorizan por Real decreto de esta fecha, para las obras y servicios del puerto de Palma de Mallorca (Baleares).

Table with columns: TONELADA MÉTRICA, Descarga, Carga, Pesetas, Pesetas. Rows include Navegación de primera, segunda, and tercera, listing various goods like minerals, cement, and iron.

Madrid 13 de Febrero de 1904. = Aprobado por S. M. = ALLENDESALAZAR.

EXPOSICIÓN

SEÑOR: La insuficiencia de los créditos destinados á la conservación de carreteras, así como el mayor desgaste de los firmes, debido al mayor tráfico por las nuevas industrias establecidas, han producido el mal estado en que se encuentran muchas de las vías de comunicación.

Podría prescindirse de construir obras nuevas de carreteras, pero de ninguna manera abandonar las ya existentes; y por lo tanto, preciso es atender urgentemente á la reparación de sus afirmados y obras de fábrica.

En el presupuesto de 1888 á 1889 se consignaban 22 millones para la conservación y reparación de carreteras; en el actual, y con 10.000 kilómetros más construídos, sólo se consignan 17 millones, es decir, 5 menos, para conservar mayor número de kilómetros y con mayor tráfico que hace quince años.

De no haberse reducido las consignaciones para este servicio, la conservación habría podido ser más esmerada y no llegar al caso presente, que obliga á reparaciones costosas.

Sería conveniente efectuar todas las reparaciones pendientes en el menor tiempo posible, para luego atender debidamente á la conservación; pero no consintiendo los créditos consignados, y habiendo remitido los Ingenieros Jefes de las provincias las propuestas de reparaciones, y oído el Consejo de Obras públicas, con arreglo al Real decreto de 17 de Abril de 1903, la Dirección general de Obras públicas propone el adjunto plan para 1904, á fin de poder reparar el mayor número de obras.

Fundado en estas consideraciones, el Ministro que suscribe tiene la honra de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de Decreto.

Madrid 13 de Febrero de 1904.

SEÑOR:

Á L. R. P. DE V. M. Manuel Allendesalazar.

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas, de acuerdo con el Consejo de Ministros;

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. Se aprueba el plan adjunto de la reparación de las carreteras del Estado para 1904.

Dado en Palacio á trece de Febrero de mil novecientos cuatro.

ALFONSO

El Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas. Manuel Allendesalazar.

Plan para las obras de reparación de carreteras en situación de poderse ejecutar durante el año de 1904.

Table with columns: PROVINCIAS, DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS, LONGITUD (Kilómetros), PRESUPUESTO (Pesetas), Plazo de ejecución (Años), GASTO anual probable (en 1904), and TOTALES por provincias (Pesetas). Lists various provinces and road segments with their respective lengths, budgets, and repair costs.

| PROVINCIAS | DENOMINACIÓN DE LAS CARRETERAS | LONGITUD Kilómetros. | PRESUPUESTO Pesetas. | Plazo de ejecu. ión. Años. | GASTO anual probable en 1904. | TOTALES por provincias. Pesetas. |
|-------------|---|-------------------------|-------------------------|-------------------------------------|-------------------------------------|--|
| Gerona | Madrid á Francia.—Primera Sección | 33,600 | 20,000 | 1 | 20,000 | 40,000 |
| Idem | Gerona á Palamós | 44,552 | 200,000 | 5 | 20,000 | |
| Granada | Armillá á Alhama | 3,814 | 30,787,08 | 1 | 30,787,08 | 45,921,60 |
| Idem | Montepío á la estación de Tocón | 16,000 | 15,134,52 | 1 | 15,134,52 | |
| Guadalajara | Estación de Vellisca á Casabaña por Ullana | > | 15,533,87 | 1 | 15,533,87 | |
| Idem | Madrid á Francia.—Puente sobre el río Henares | > | 6,223,25 | 1 | 6,223,25 | 29,081,99 |
| Idem | Estación de Guadalajara al confín de la provincia de Madrid | > | 3,000 | 1 | 3,000 | |
| Idem | Albadalejito á Guadalajara.—Puente de los Cabezos (de fas) | > | 4,324,85 | 1 | 4,324,85 | |
| Huelva | Huelva á Sanlúcar de Guadiana.—Huelva á Gibraleón | 15,415 | 136,301,45 | 4 | 17,037,63 | 33,858,24 |
| Idem | La Palma á Almonte | 8,000 | 100,923,66 | 3 | 16,820,61 | |
| Huesca | Barbastro á la frontera.—Kilómetro 8 | 0,128 | 42,271,10 | 1 | 42,271,10 | 76,021,58 |
| Idem | Biescas á Panticosa.—Kilómetro 10 | 0,424 | 33,750,48 | 1 | 33,750,48 | |
| Jaén | Estación de Baeza á Albánchez | 13,000 | 80,799,89 | 2 | 20,199,97 | 38,882,42 |
| Idem | Bailén á Baeza | 22,000 | 149,459,53 | 4 | 18,682,45 | |
| León | Rionegro á la de León á Coboalles.—Puente de Riotuerto | > | 17,062,66 | 1 | 17,062,66 | 40,387,01 |
| Idem | Adanero á Gijón.—Puente de Alamillo sobre el Esla | > | 14,538,19 | 1 | 14,538,19 | |
| Idem | Madrid á La Coruña.—Pontones de Camponaaya | > | 8,786,16 | 1 | 8,786,16 | |
| Lérida | Lérida á Puigcerdá.—Kilómetros 13 al 20 | > | 56,260 | 2 | 14,065 | 35,083,44 |
| Idem | Balaguer á Tárrega.—Kilómetros 20 al 31 | > | 58,562,10 | 2 | 14,640,52 | |
| Idem | Lérida á Puigcerdá.—Muro del kilómetro 137 | > | 6,377,92 | 1 | 6,377,92 | |
| Logroño | Lerma á la Estación de San Asensio.—Puente de Arenzana | > | 45,168,56 | 1 | 45,168,56 | 70,135,26 |
| Idem | Haro á Prado Luengo | 6,090 | 49,933,40 | 2 | 24,966,70 | |
| Lugo | Vivero á Meira | 49,000 | 207,242,78 | 4 | 25,905,84 | 25,905,84 |
| Madrid | Madrid á Cádiz.—Kilómetros 8 al 10 | > | 14,533,13 | 1 | 14,533,13 | |
| Idem | Madrid á Coruña.—Kilómetros 4 al 10 | > | 22,264 | 1 | 22,264 | |
| Idem | Madrid á Francia por Irún.—Kilómetros 4 al 10 | > | 34,161,50 | 2 | 11,387,17 | 79,590,83 |
| Idem | Madrid á Cádiz.—Kilómetros 3 al 7 y 49 al 52 | > | 45,011 | 2 | 15,003,67 | |
| Idem | Madrid á Toledo.—Kilómetros 5 al 13 | > | 49,208,59 | 2 | 16,402,86 | |
| Málaga | Ronda á la Estación de Cártama.—Sección Coin á la Estación | 1,276 | 7,880,40 | 1 | 7,880,40 | 16,429,78 |
| Idem | Málaga á Almería.—Sección primera, puente en el Jabonero | > | 8,549,38 | 1 | 8,549,38 | |
| Murcia | Albacete á Cartagena.—Kilómetros 184 al 191 | 7,000 | 53,852,53 | 2 | 13,463,63 | 30,795,50 |
| Idem | Caravaca á Aguilas.—Trozo 2.º, kilómetros 85 al 195 | 10,000 | 69,327,48 | 2 | 17,331,87 | |
| Orense | Ponferrada á Orense.—Puente Antiguo de Patín | 0,020 | 4,239,02 | 1 | 4,239,02 | |
| Idem | Puente de Meijaboy á Orense | 9,700 | 15,000 | 1 | 15,000 | 42,739,02 |
| Idem | Villacastín á Vigo.—Puente del Naballo | 0,050 | 20,000 | 1 | 20,000 | |
| Idem | Ponferrada á Orense.—Alcantarilla de la Marrana | 0,020 | 3,500 | 1 | 3,500 | |
| Oviedo | Nieves á la Estación del ferrocarril | 1,000 | 1,116,10 | 1 | 1,116,10 | |
| Idem | Grado á Luanco | > | 8,150,53 | 1 | 8,150,53 | |
| Idem | Ribadesella á Canero.—Kilómetros 77 al 111 | 34,000 | 148,069,23 | 4 | 17,832,80 | 116,567,13 |
| Idem | Villalba á Oviedo | > | 13,793,57 | 1 | 13,793,57 | |
| Idem | Gijón á Pola de Siero | 15,000 | 62,239,51 | 2 | 20,746,50 | |
| Idem | Villalba á Oviedo.—Travesía de Oviedo | 0,486 | 65,000 | 2 | 21,065,66 | |
| Idem | Ribadesella á Canero.—Travesía de Gijón.—(Asfaltado) | 0,868 | 99,782,92 | 2 | 33,260,97 | 20,124,35 |
| Palencia | Castrogonzalo á Palencia.—Segunda sección, kilómetros 83 al 98 | > | 135,746 | 3 | 20,124,35 | 14,410 |
| Pontevedra | Pontevedra á Camposancos.—Sección de Vigo á Bayona | > | 14,410 | 1 | 14,410 | |
| Idem | Coruña á Pontevedra.—Kilómetros 80 al 114 | > | 16,376,80 | 1 | 16,376,80 | 49,493,81 |
| Idem | Chapa á Carril.—Puente sobre el río Gallo | > | 15,088,06 | 1 | 15,088,06 | |
| Idem | Barbantño á Pontevedra.—Puente de Tenorio | > | 3,618,95 | 1 | 3,618,95 | |
| Salamanca | La Vallés á la Estación de Gomecello.—(Acopios) | 4,677 | 17,818,23 | 1 | 17,818,23 | 63,478,17 |
| Idem | La Vallés á la Estación de Gomecello.—(Mano de obra) | > | 5,808,75 | 1 | 5,808,75 | |
| Idem | Villacastín á Vigo.—Reparación de obras de fábrica | > | 3,454,05 | 1 | 3,454,05 | |
| Idem | Estación de Salamanca á Sequeros.—(Alcantarilla) | > | 33,397,14 | 1 | 33,397,14 | |
| Santander | Estación de Torrelavega á Oviedo.—Puente de Torres | > | 18,000 | 1 | 18,000 | |
| Idem | Estación de Torrelavega á Oviedo.—Obras de defensa contra las inundaciones del Besaya | > | 63,720,68 | 1 | 63,720,68 | 111,720,68 |
| Idem | Valladolid á Santander.—Puente de Barros | > | 3,000 | 1 | 3,000 | |
| Idem | Los Corrales á Puenteviego.—Puente de los Corrales | > | 15,000 | 1 | 15,000 | |
| Idem | Collado de Piedras Luengas á Tinamayor.—(Obras de fábrica) | > | 12,000 | 1 | 12,000 | |
| Segovia | Madrid á Francia por Irún.—Kilómetros 97 al 120 | > | 23,400 | 1 | 23,400 | 35,500 |
| Idem | Madrid á Francia por Irún.—Kilómetros 121 al 142 | > | 12,100 | 1 | 12,100 | |
| Sevilla | Sevilla á la estación de Alcantarillas.—Kilómetros 1 al 10 | > | 80,852,68 | 3 | 13,475,44 | 37,043,23 |
| Idem | Alcalá de Guadaíra á Huelva.—Puente de Sanlúcar | > | 47,135,59 | 2 | 23,567,79 | |
| Soria | Burgo de Osma á San Leonardo.—Alcantarilla en el kilómetro 3 | > | 4,000 | 1 | 4,000 | 54,000 |
| Idem | San Esteban de Gormaz al confín con Segovia.—Puente de San Esteban | > | 306,000 | 3 | 50,000 | |
| Tarragona | Castellón á Tarragona.—(Empleo de materiales) | > | 24,000 | 4 | 6,000 | 34,787,03 |
| Idem | Valls á la de Reus á Montblanch.—(Idem) | > | 10,503,13 | 1 | 10,503,13 | |
| Idem | Reus á Montblanch.—(Idem) | > | 18,283,90 | 1 | 18,283,90 | |
| Teruel | Tarancón á Teruel.—Kilómetros 32 al 35 | > | 29,766,60 | 1 | 29,766,60 | 51,375,63 |
| Idem | Masés de Albontosa á Aliaga.—Kilómetros 1 al 16 | 15,701 | 53,052,69 | 2 | 13,263,17 | |
| Idem | Albalate á Costas.—(Muro en la travesía de Albalate) | > | 8,345,86 | 1 | 8,345,86 | 1,820 |
| Toledo | Pembleque á Quintanar | > | 1,820 | 1 | 1,820 | |
| Valencia | Ademuz á Valencia.—En Domeño Salada y Peña Urbana | > | 83,591,22 | 3 | 13,311,87 | 28,930,24 |
| Idem | Idem.—Kilómetros 1 al 35 y ramal á Villar | > | 59,993,50 | 2 | 14,998,27 | |
| Valladolid | Valladolid á Soria | 12,000 | 61,475,61 | 2 | 15,368,90 | 27,051,04 |
| Idem | Valladolid á Tórtoles | 20,000 | 49,128,58 | 2 | 12,282,14 | 52,694,17 |
| Zamora | Villacastín á Vigo.—Puente de San Fernando sobre el Tera | > | 19,267,46 | 1 | 19,267,46 | |
| Idem | Toro á Pedrosillo.—Puente de Toro sobre el Duero | > | 66,853,43 | 2 | 33,426,71 | 0,000 |
| Zaragoza | Belchite á Aliaga | 10,000 | 10,000 | 1 | 10,000 | 2,000 |
| Baleares | Palma al Puerto de Aleudia | 19,000 | 19,200 | 1 | 19,200 | 19,200 |
| Canarias | Las Palmas á Agaete | 33,000 | 140,869,66 | 4 | 17,608,70 | 28,852,80 |
| Idem | Santa Cruz de Tenerife á Buenavista | 25,000 | 44,976,40 | 2 | 11,244,10 | |
| Total | | | | | | 2,036,169,49 |

Madrid 13 de Febrero de 1904.—Aprobado por S. M.—MANUEL ALLENDESALAZAR.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Pasado á informe de la Sección de Gobernación y Fomento del Consejo de Estado el expediente relativo á la suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, decretada por V. S. en 28 de Enero próximo pasado, dicho alto Cuerpo, con fecha 9 del corriente, ha emitido el siguiente dictamen:

«Excmo. Sr.: En cumplimiento de la Real orden comunicada por el Ministerio del digno cargo de V. E., la Sección ha examinado el expediente de suspensión de seis Concejales del Ayuntamiento de Zarza de Montánchez, decretada por el Gobernador de Cáceres en 28 de Enero pasado.

Del examen de antecedentes, resulta: Que el Gobernador, previamente autorizado por ese Ministerio, según manifiesta, nombró Delegado á fin de girar visita de inspección en el mencionado Municipio, apareciendo de ésta, como más importantes, los siguientes

tes cargos: que la existencia de 4.864,75 pesetas se hallaba en poder del Depositario y no en la Caja; que se ha distraído del fondo municipal la cantidad recaudada de 1.552,38 pesetas; que para pago de una casa cuartel de la Guardia civil, se hizo un libramiento de 6.000 pesetas, sin que se halle anotada esta salida y sin que se pueda asegurar sea esta casa de la Corporación, habiéndola ocupado individuos del mencionado Cuerpo hasta que se trasladó al Instituto, verificándose en ella mejoras y arrendándola para Casino posteriormente, por no figurar en el correspondiente inventario municipal; que en los fondos municipales ha habido ocultación, sin que se efectuasen los descuentos en los pagos; no acompañarse justificantes á las cuentas de gastos; que las cuentas del Pósito se encuentran sin rendir hace tres años; y no existir libro de intervención, ni actas de arqueo.

Puesto de manifiesto el expediente á los Concejales del mencionado Ayuntamiento, con el fin de que alegasen lo que estimasen pertinente en su defensa, manifestaron que no tenían nada que exponer á lo que del mismo resulta.

Remitidos el pliego y Memoria de cargos al Gober-

nador, esta Autoridad, fundándose en la gravedad de los mismos, dictó providencia suspendiendo á los Concejales Juan Moreno, Juan Sánchez, Francisco Mayoral, Juan Gil, Joaquín Rigodón y Antonio García.

La Sección correspondiente de ese Ministerio, con fecha 3 de este mes y año, remite el expediente á informe de esta Sección.

Considerando que ninguno de los cargos que contra los mencionados Concejales resultan probados en el expediente ha sido desvirtuado por los interesados, conforme se justifica plenamente por el certificado que obra á él unido:

Considerando que algunos de los mencionados cargos son de tal gravedad que pudieran constituir materia de delito:

Considerando que no sería posible encauzar la Administración municipal, desatendida hoy por el lamentable abandono en que se encuentra, si no se procediese inmediatamente á la ejecución de la medida legal;

La Sección opina que procede confirmar la suspensión de los seis Concejales citados, decretada por providencia del Gobernador de Cáceres, de 28 de Enero pró-

ximo pasado, y pasar los antecedentes á los Tribunales.»

Y conformándose S. M. el REY (Q. D. G.) con el preinserto dictamen, se ha servido resolver como en el mismo se propone.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos, con devolución del expediente. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 13 de Febrero de 1904.

SÁNCHEZ GUERRA

Sr. Gobernador civil de Cáceres.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

Dirección general de los Registros civil y de la propiedad y del Notariado.

Ilmo. Sr.: En el recurso gubernativo interpuesto por el Notario D. José Ruzafa contra la negativa del Registrador de la propiedad de Alicante á inscribir una escritura de venta, pendiente en este Centro en virtud de apelación del recurrente.

Resultando que por escritura que autorizó dicho Notario el día 18 de Agosto de 1902, D. Francisco Antón Ferrándiz vendió á María Aracil Arnau, con licencia ésta de su marido Isidro García Iborra, en precio de 500 pesetas, una casa sita en la villa de Muchamiel, calle del Mar, núm. 31, expresándose que dicha casa la adquirió el vendedor por compra, con pacto de retro, de la misma compradora Aracil Arnau, pacto ya vendido, por escritura ante D. Lorenzo de Irizar en Alicante, día 18 de Abril de 1896, inscrita en el tomo 493, folio 139, número 2.933, inscripción 2.ª.

Resultando que presentada esta escritura en el Registro de la propiedad de Alicante, fué suspendida su inscripción por no estar inscrito el pleno dominio de la finca á favor del transmitente, y no asegurarse por el Notario la idoneidad de los testigos instrumentales.

Resultando que el Notario D. José Ruzafa interpuso recurso gubernativo solicitando se declarase que la escritura por él autorizada se hallaba extendida con arreglo á las formalidades y prescripciones legales, para lo cual alegó, que habiendo adquirido el Sr. Antón la casa transmitida con pacto de retro, de la misma Sra. Aracil, y no habiendo utilizado ésta el derecho reservado dentro del plazo convenido, como así debía resultar en el Registro de la propiedad, dicho señor Antón adquirió el dominio pleno del inmueble y podía por consiguiente enajenarlo, según la doctrina declarada por esta Dirección en diferentes Resoluciones, y que en la escritura aparecían consignadas las condiciones que determina el artículo 24 de la Ley del Notariado.

Resultando que el Registrador de la propiedad sostuvo su calificación exponiendo respecto al primer defecto, que el vendedor sólo tenía inscrito en el Registro el dominio condicional de la finca, por haberla adquirido por compra con pacto de retro, sin que conste haberse consumado la venta, y como quiera que por el documento vendía el dominio pleno de la misma, el art. 20 de la Ley Hipotecaria imposibilita dicha inscripción hasta que el transmitente consolide su pleno dominio, según la resolución de este Centro de 17 de Marzo de 1882; y con referencia al segundo defecto, que según el art. 21 de la Ley del Notariado y la Resolución de 27 de Junio de 1887, el único dato que debe servir de base al Registrador para calificar la idoneidad de los testigos es la afirmación del Notario de que son idóneos, y como esa afirmación no se hace por el Notario, de ahí la imposibilidad de calificar el Registrador.

Resultando que el Juez Delegado revocó la nota del Registrador, declarando que la referida escritura se hallaba extendida con arreglo á las formalidades legales, y que era inscribible por considerarse que, por virtud de la misma, D. Francisco Antón vendió á D.ª María Aracil una casa que aquél adquirió de ésta por compra con pacto de retro, cuyo plazo venció ya, y, en su consecuencia, si el plazo para el retracto pasó sin hacer uso de su derecho la vendedora, el primero adquirió irrevocablemente el dominio de la finca, según el art. 1.509 del Código civil, y en este caso no puede caber duda, porque siendo las partes que otorgan la mencionada escritura de venta las mismas que intervinieron en la hecha con pacto de retro, convienen en lo expuesto; que es inscribible la venta de una finca pendiente de la condición de dicho pacto, según las Resoluciones de esta Dirección de 13 de Julio y 10 de Septiembre de 1901 y otras; y que haciéndose constar por el Notario los nombres y vecindad de los testigos, como previene el artículo 24 de la Ley del Notariado, y no exigiendo ésta que se haga constar otra cosa respecto á los testigos en los documentos, no puede decirse que el Notario venga obligado á más, ó sea á asegurar la idoneidad de los mismos.

Resultando que apelado el anterior auto por el Registrador de la propiedad, el Presidente de la Audiencia lo confirmó en lo pertinente á su primera parte, ó sea en lo referente al defecto de falta de previa inscripción del dominio de la finca en cuestión á favor del transmitente, y lo revocó en cuanto al defecto de falta de expresión de idoneidad de los testigos instrumentales, respecto del cual dejó subsistente la nota del Registrador, aceptando los fundamentos del auto apelado en lo que respecta al primer extremo y considerando en cuanto al segundo que el hecho de no asegurarse por el Notario autorizante de la escritura la idoneidad de los testigos instrumentales, constituye una infracción del art. 21 de la Ley del Notariado, que ha corroborado en diferentes ocasiones esta Dirección general, y por lo cual constituye esa falta un defecto de forma que impide la inscripción del documento.

Vistos el art. 57 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria y las Resoluciones de esta Dirección de 23 de Octubre y 5 de Diciembre de 1903:

Considerando que la escritura objeto del presente recurso no adolece del defecto que se consigna en segundo lugar en la nota del Registrador, puesto que no existe precepto alguno que obligue á los Notarios á que expresen en las escrituras la circunstancia de idoneidad de los testigos instrumentales, según se ha declarado por esta Dirección en las citadas Resoluciones:

Considerando, en cuanto al primer extremo de dicha nota, que siendo el fundamento del mismo el no estar inscrito á favor del transmitente el pleno dominio de la finca vendida y no refrigiéndose, por tanto, esta causa de suspensión de la inscripción á defectos de la escritura, carece el Notario autorizante de personalidad para impugnarlo, conforme á lo dis-

puesto en el art. 57 del Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria;

Esta Dirección general ha acordado declarar que en la escritura de venta que ha dado lugar á este recurso, no existe el defecto relativo á la falta de expresión de la idoneidad de los testigos, que se le atribuye en la nota del Registrador; y que no há lugar á resolver respecto al extremo primero de ésta, por carecer de personalidad el Notario D. José Ruzafa para recurrir contra el mismo.

Lo que, con devolución del expediente original, comuniqué á V. I. á los efectos consiguientes.

Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 5 de Febrero de 1904.—El Director general, Gregorio Bernabé Pedrazzolla.—Señor Presidente de la Audiencia de Valencia.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaria.

Sección de Reformas sociales.

Tercer llamamiento á los que se crean con derecho á reclamar contra la Sociedad «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles», en lo relacionado con sus operaciones de seguros sobre accidentes del trabajo.

Cumpliendo lo dispuesto en la Real orden de 9 de Diciembre de 1903, publicada en la GACETA del día 13 del mismo mes y año, se hace saber al público, como tercer anuncio, que la Compañía de seguros contra accidentes del trabajo, titulada «Société Générale des Assurances Agricoles et Industrielles», ha cesado de operar en ese ramo de seguros, por traspaso de su cartera á la Sociedad anónima española «Hispania»; y que las personas ó entidades que se crean con derecho á reclamar por ese concepto de seguros de accidentes del trabajo, lo hagan en instancia dirigida al Sr. Ministro Jefe de este Departamento, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Subsecretario, Conde del Moral de Calatrava.

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

Tribunal de oposiciones

á la Cátedra de Geografía descriptiva general de Europa y de España, Historia de España é Historia Universal, vacante en el Instituto de Burgos.

Habiéndose completado este Tribunal, en virtud de la Real orden de 1.º del corriente mes, se convoca á los señores opositores á la mencionada Cátedra, á fin de que concurran el día 29 del actual, á las seis de la tarde, al Salón de Grados de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad Central para comenzar los ejercicios.

Madrid 12 de Febrero de 1904.—El Presidente del Tribunal, Antonio Sánchez Moguel.

MINISTERIO DE MARINA

Dirección de Hidrografía.

AVISO A LOS NAVEGANTES

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes

España.

Distrito de Mazarrón.—Almadraba.

Núm. 29, 1904.—El día 18 de Enero de 1904 quedó calada la almadraba de la Azohía, situada en el cabo de dicho nombre del distrito de Mazarrón.

Plano núm. 712 de la Sección III.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Portugal.

Cabo de San Vicente.—Luz provisional.

Aviso aos Navegantes núm. 13/17. Lisboa, 1903.

Núm. 30, 1904.—Mientras duren los trabajos que se hacen para reemplazar el aparato de iluminación de la luz del cabo de San Vicente, se ha instalado á 30 metros al N. 77º W. del faro, un armazón de forma de tronco de pirámide cuadrangular de cuatro metros de altura; sobre éste va una linterna en la que debe de encenderse pronto, á siete metros sobre el nivel del terreno, una luz provisional de un grupo de tres destellos blancos cada 10 segundos, de un alcance medio de 26 millas. Esta luz se ocultará parcialmente en su demora al S. 77º E. y hacia el interior en una distancia de 350 m. desde el pie del cabo.

Por aviso posterior se dará á conocer al mismo tiempo que la fecha de la extinción de la luz actual, la inauguración de la auxiliar y las características que faltan.

Cuaderno de Faros serie A, pág. 50.

Sund.—Dinamarca.

Copenhague.—Modificación del alumbrado.

Avis aux Navigateurs núm. 3/13. 1904.

Núm. 31, 1904.—El día 9 de Diciembre de 1903 se ha encendido en el extremo E. del rompeolas Stubben, una luz de eclipses que se ve:

Verde con ocultaciones por la parte del Sund.

Roja con ocultaciones por la parte del puerto.

Al mismo tiempo, la luz fija que se enciende en el extremo N. del rompeolas de Treyroner, se ha transformado en luz de ocultaciones, emitiendo los mismos sectores que antes.

El número de ocultaciones de estas dos luces es próximamente de 20 por minuto.

El mismo día, la boya luminosa, fondeada en el extremo N. del rompeolas de Stubben, se ha elevado definitivamente.

Cuaderno de Faros, núm. 3-1.º, pág. 196.

MAR DEL NORTE

Holanda.

Escalda Occidental.—Modificación de las luces de Terneuzen, Hansweerd y Rilland.

Avis aux Navigateurs núm. 3/14. Paris, 1904.

Núm. 32, 1904.—El día 15 de Diciembre de 1903 se han llevado á efecto en el Escalda Occidental las modificaciones siguientes en el alumbrado:

1.º La luz de Terneuzen, situada á 100 m. por dentro de la cabeza del dique W. del puerto, se ve:

Fija roja entre sus direcciones N. 83º W. al N. 63º W. (20º).

Fija blanca entre sus direcciones N. 63º W. hasta la boya plana del distintivo tronco-cónico núm. 18, por el N. (125º).

Fija verde desde ésta hasta cerca y en su dirección N. de la boya plana núm. 16 (4º próximamente).

Fija blanca desde ésta hasta su dirección S. 86º E., por el E. (28º próximamente).

Fija roja aguas arriba sobre la orilla al E. de Terneuzen.

2.º La luz de Hansweerd se ve ahora:

Fija roja aguas abajo sobre la orilla N., desde su dirección N. 49º W. hasta próximamente 350 m. al S., de la boya plana núm. 24º de distintivo tronco-cónico (24º próximamente).

Fija blanca desde allí próximamente 100 m. al N. de la boya cónica núm. 21 (14º aproximadamente).

Fija verde desde allí hasta la boya cónica a núm. 22 (11º próximamente).

Fija blanca desde allí próximamente 250 m. al W. de la boya esférica roja núm. 23 con globo, por el E. (44º próximamente).

Fija verde desde allí hasta su dirección S. 19º W. cerca de la boya esférica pintada de rojo núm. 23 con globo (17º próximamente).

Fija blanca entre sus direcciones S. 19º W. al S. 23º E., cerca de la boya esférica á bandas horizontales rojas y negras y de diamante núm. 26, por el S. (42º).

Fija roja entre sus direcciones S. 23º E. al S. 30º E., al E. de la boya plana núm. 33º (7º).

Fija blanca entre sus direcciones S. 30º al E. al S. 54º E. (24º).

Fija roja entre sus direcciones S. 54º E. al S. 37º E. (17º).

3.º La luz inferior de Rilland se ve:

Fija blanca sobre la orilla N. del Escalda aguas abajo de Bat próximamente 50 m. al W. de la boya cónica núm. 33.

Fija roja desde allí hasta próximamente la mitad de la distancia entre las boyas cónicas números 34 y 35 (4º próximamente).

Fija blanca desde allí hasta rebasar algo la boya cónica núm. 36 (20º próximamente).

Fija verde desde allí hasta cerca de la boya luminosa número 37 (30º próximamente).

Fija blanca desde allí hasta su dirección S. 40º E. (10º próximamente).

Fija roja entre sus direcciones S. 40º E. hasta la orilla de recha del Escalda aguas arriba de Bat.

Cuaderno de Faros núm. 3-1.º, páginas 18, 20 y 22.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE

Estados Unidos.

Arrecifes de la Florida.—Arrecife Alligator. Avaluamiento.—Luces.

Avis aux Navigateurs núm. 7/30. Paris, 1904.

Núm. 33, 1904.—Avaluamiento. En el puerto de Bahía Honda se han fondeado las boyas siguientes:

1.º Una boya cónica pintada de rojo en el límite S. del arrecife que se proyecta al extremo W. del Cayo Bahía Honda.

2.º Una boya plana pintada de negro en el límite E. del bajo que se proyecta de los Cayos Summerland.

La boya pintada de rojo debe de dejarse al E. y la pintada de negro al W. El rumbo N. 11º-30' W. conduce al puerto y al fondeadero.

3.º Una boya cónica pintada á bandas verticales negras y blancas, fondeada en 4,5 m. de agua en la medianía del canal para indicar el mejor fondeadero de los barcos de menos de 3,7 m. de calado.

Se han colocado las valizas siguientes en el Hawk Channel:

1.º La valiza Jacobs Harbor Heads en 7,8 m. de agua, cerca de una cabeza rocosa cubierta por 2,1 m. de agua y de la boya núm. 14.

Situación aproximada: 24º 41' 20" N. y 74º 29' 30" W.

2.º La valiza del Cayo Loggerhead en 6,9 m. de agua delante del Cayo Loggerhead cerca de la boya núm. 16.

Situación aproximada: 24º 35' 40" N. y 75º 15' 22" W.

Estas valizas consisten en pirámides cuadrangulares de madera pintadas de rojo cubiertas de planchas horizontales en su parte superior y descansando sobre cuatro pilotes.

3.º La valiza del Cayo Pelicano en 5,1 metros de agua sobre un bajo cubierto por 3,3 metros cerca de la boya Elevenfoot Shoal, boya cónica pintada á bandas horizontales negras y rojas y en las demoras siguientes: el faro del American Shoal al S. 74º E. á 5 3/4 millas, la valiza Maryland Shoal «S» al S. 48º 30' E. á 3 1/8 millas, el faro de Key West al S. 88º W. á 9 3/4 millas.

Esta valiza es semejante á las anteriores pero está pintada de negro.

Situación aproximada: 24º 33' 00" N. y 75º 24' 55" W.

4.º La valiza «S» de Maryland Shoal, en tres metros de agua delante de la orilla E. del banco.

Situación aproximada: 24º 30' 45" N. y 75º 21' 40" W.

5.º La valiza «R» de Westerly Sambro, en tres metros de agua delante de la orilla E. del banco.

Situación aproximada: 24º 27' 44" N. y 75º 20' 00" W.

MINISTERIO DE AGRICULTURA INDUSTRIA COMERCIO Y OBRAS PÚBLICAS

Dirección general de Agricultura Industria y Comercio.

Autorizada esta Dirección general, por Real orden de esta fecha, para proceder á segunda subasta con objeto de adquirir la gasolina necesaria para los trabajos de extinción de la langosta en la próxima primavera, por haber quedado desierta la que se anunció con fecha 29 de Enero último en la GACETA DE MADRID del día 30 siguiente, se anuncia al público que dicho acto se celebrará en este Ministerio el próximo día 25 del actual, á las doce de su mañana, bajo las condiciones consignadas en el pliego publicado en la referida GACETA.

Madrid 12 de Febrero de 1904.—El Director general, José del Prado.

MINISTERIO DE HACIENDA

SUBSECRETARÍA

ESCALAFÓN de Jefes de Negociado y Oficiales, activos y cesantes, formado con arreglo a lo dispuesto en los artículos 8.º y 15 del Real decreto de 23 de Diciembre de 1892 y 1.º del de 29 de Julio último (1).

Table with columns: NOMBRES Y APELLIDOS, DESTINOS QUE SIRVEN Ó HAN SERVIDO, PROVINCIA DE SU NATURALEZA, EDAD (Años, Meses, Dias), SERVICIOS (EN LA CLASE, AL ESTADO), and OBSERVACIONES. It lists 100+ individuals with their respective details.

(1) Véase la GACETA de ayer.

(Continuará.)

puesta, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando determinadamente la cantidad escrita en letra.)
(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre de 1903, esta Junta ha acordado adquirir por concurso ocho vagones volquetes.

El acto tendrá lugar á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y se celebrará con arreglo á las siguientes bases ante una Comisión de esta Corporación, asistida del Director facultativo de las obras y de Notario público, á las once horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, para el debido conocimiento del público, desde el día en que se publique este anuncio hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo que se inserta, deberán ser presentadas en pliegos cerrados en la Secretaría de esta Corporación, desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Castellón la cantidad de 900 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

Castellón 31 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Carlos G. Expresati.—El Secretario, Joaquín Teigeiro. 114—S

Bases de concurso para la adquisición por la Junta de Obras dal puerto de Castellón de ocho vagones volquetes.

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de ocho vagones volquetes, constituidos cada uno de ellos por un bastidor de acero, montado sobre dos ejes y cuatro ruedas para vía de 1,30 metros. Sobre el bastidor se apoyará una plataforma giratoria de madera, defendida con carriles colocados transversalmente á ella, pudiendo volcar por ambos lados y soportar una carga máxima de 12.000 kilogramos.

2.ª Las ruedas serán de acero fundido, teniendo un diámetro mínimo de 550 milímetros, siendo los ejes de acero Bessemer y de un diámetro mínimo de 95 milímetros, provistos de sus correspondientes cajas de engrase.

3.ª El bastidor llevará los topes necesarios para resistir los choques, sobre el cual insistirá la plataforma, dispuesto de modo que permita dar seguridad á la posición horizontal y permitir el giro de la misma alrededor de un eje longitudinal en el sentido de derecha á izquierda y viceversa.

4.ª Las dimensiones de la plataforma serán de 4 metros de longitud por 2,40 metros de ancho, siendo el espesor de los tablonos de 8 centímetros, y la separación de los carriles que defenderán la plataforma, de 30 centímetros.

5.ª Cada vagón estará dotado de un freno poderoso movido á brazo desde uno de los extremos del bastidor.

6.ª Los aparatos de choque se construirán conforme á los de los vehículos que posee la Junta de Obras del citado puerto.

7.ª Se admiten proposiciones, dirigidas en sobre cerrado á la Junta de Obras del puerto de Castellón, en el plazo fijado en este anuncio. En la proposición se hará constar el plazo en que se compromete la casa constructora á entregar los vagones volquetes sobre la vía en la cantera del puerto denominada «Les Serretes».

8.ª La Junta de Obras se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente y de rechazarlas todas si á su juicio no reúne ninguna las condiciones requeridas, remitiendo á la Superioridad las que cumplan los requisitos exigidos, extendiéndose acta en que se hará constar las proposiciones presentadas, con indicación de las admitidas y desechadas.

9.ª En el término de quince días, y previo informe del Ingeniero Director de las Obras, la Junta elegirá la proposición que considere más ventajosa. El acta en que se haga constar este acuerdo y las razones en que se funde la preferencia dada, se remitirán al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su aprobación.

10.ª La recepción se hará en la cantera de «Les Serretes» por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó por el funcionario que designe la Dirección general.

11.ª Terminados y montados los vagones volquetes en los talleres de la casa constructora, se les abonará previo reconocimiento de un Ingeniero de Caminos delegado por la Dirección general de Obras públicas, si ésta lo estima necesario, la tercera parte de su importe.

Del resultado de la recepción practicada en la cantera de «Les Serretes» se levantará acta por triplicado, y, si las pruebas son satisfactorias, se abonará á la casa hasta las dos terceras partes del importe total, abonándole á los noventa días de la recepción la tercera parte restante.

12.ª Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en castellano, lo mismo que todos los documentos que presenten las casas constructoras, y extendidas en el papel sellado correspondiente.

13.ª A las proposiciones acompañará el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 900 pesetas, el cual le será devuelto á las casas constructoras cuya proposición no haya sido aceptada, y quedará como garantía del cumplimiento del contrato el de aquella á quien se le adjudique la construcción.

14.ª El pago de los anuncios oficiales, como los de los periódicos de la localidad, serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá exhibir los correspondientes recibos en el acto de otorgar la correspondiente escritura.

15.ª Todas las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Administración general del Estado español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha, y de las bases y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso público de la construcción y entrega de ocho vagones volquetes para el servicio de la Junta de Obras del puerto de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo, dentro del plazo de meses, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á esta propuesta, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando determinadamente la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

En virtud de lo dispuesto por Real orden de 13 de Octubre de 1903, esta Junta ha acordado adquirir por concurso una grúa de vapor.

El acto tendrá lugar á los treinta días de publicado el presente anuncio en la GACETA DE MADRID, y se celebrará con arreglo á las siguientes bases, ante una Comisión de esta Corporación, asistida del Director facultativo de las obras y de Notario público, á las once horas.

Las condiciones y demás antecedentes se hallarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta, para el debido conocimiento del público, desde el día en que se publique este anuncio hasta media hora antes de la señalada para el acto.

Las proposiciones, extendidas en papel del sello 11.º y arregladas al modelo que se inserta, deberán ser presentadas en la Secretaría de esta Corporación desde la publicación del presente anuncio hasta media hora antes de la señalada para la apertura de pliegos, acompañadas del resguardo que acredite haberse constituido en la Caja general de Depósitos ó en la sucursal de Castellón la cantidad de 2.000 pesetas en efectivo ó valores del Estado.

Castellón 31 de Diciembre de 1903.—El Presidente, Carlos G. Expresati.—El Secretario, Joaquín Teigeiro. 115—S

Bases de concurso para la adquisición por la Junta de Obras del puerto de Castellón de una grúa de vapor.

1.ª Es objeto de este concurso la adquisición de una grúa de vapor de un solo pescante, capaz de elevar un peso de 15.000 kilogramos á una velocidad máxima de 15 metros por minuto, debiendo estar provista de una máquina de vapor de dos cilindros y de una caldera vertical tubular timbrada á 12 atmósferas.

2.ª La grúa tiene que efectuar cuatro clases de movimientos, que son: marcha á lo largo de la vía, rotación completa alrededor de su eje vertical, elevación ó descenso de las pesas y aumento ó disminución del radio de acción del pescante.

3.ª Los movimientos citados en la base anterior han de ser todos imprimidos por la máquina de vapor.

4.ª Se admiten proposiciones dirigidas en sobre cerrado á la Junta de obras del puerto de Castellón en el plazo fijado en este anuncio. En la proposición se hará constar el plazo en que se compromete la casa constructora á entregar la grúa montada sobre la vía en la cantera del puerto denominada «Les Serretes».

5.ª La Junta de obras se reserva el derecho de aceptar la proposición que crea más conveniente, y de rechazarlas todas si á su juicio no reúne ninguna las condiciones requeridas, remitiendo á la Superioridad las que cumplan los requisitos exigidos, extendiéndose acta en que se hará constar las proposiciones presentadas, con indicación de las admitidas y desechadas.

6.ª En el término de quince días y previo informe del Ingeniero Director de las obras de la Junta, elegirá la proposición que considere más ventajosa.

El acta en que se haga constar este acuerdo y las razones en que se funde la preferencia dada, se remitirán al Ministro de Agricultura, Industria, Comercio y Obras públicas para su aprobación.

7.ª La recepción se hará en la cantera de «Les Serretes» por el Ingeniero Jefe de Obras públicas de la provincia ó por el funcionario que designe la Dirección general.

8.ª Termina la y montada la grúa en los talleres de la casa constructora, se le abonará, previo reconocimiento de un Ingeniero de caminos delegado por la Dirección general de Obras públicas, si ésta lo estima necesario, la tercera parte de su importe.

Del resultado de la recepción practicada en la cantera de «Les Serretes» se levantará acta por triplicado, y si las pruebas son satisfactorias se abonará á la casa hasta las dos terceras partes del importe total, abonándosele á los noventa días de la recepción la tercera parte restante.

9.ª Las proposiciones deberán estar redactadas precisamente en castellano, lo mismo que todos los documentos que presenten las casas constructoras, y extendidas en el papel sellado correspondiente.

10.ª A las proposiciones acompañarán el resguardo que acredite haber depositado en la Caja general de Depósitos ó en sus sucursales la cantidad de 2.000 pesetas, el cual le será devuelto á las casas constructoras cuya proposición no haya sido aceptada, y quedará como garantía del cumplimiento del contrato el de aquella á quien se le adjudique la construcción.

11.ª El pago de los anuncios oficiales como los de los periódicos de la localidad serán de cuenta del adjudicatario, quien deberá exhibir los correspondientes recibos en el acto de otorgar la correspondiente escritura.

12.ª Todas las cuestiones que surjan entre el adjudicatario y la Junta serán resueltas en los términos y por los procedimientos de la Administración general del Estado español.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de, enterado del anuncio publicado en la GACETA DE MADRID de fecha de ... y de las bases y requisitos que exigen para la adjudicación en concurso público de la construcción y entrega de una grúa de vapor para el servicio de la Junta de obras del puerto de Castellón, se comprometo á tomar á su cargo dentro del plazo de meses, á contar desde la fecha del otorgamiento de la escritura, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones y á los detalles y especificaciones que se acompañan á esta propuesta, por la cantidad de (aquí la proposición que se haga, expresando determinadamente la cantidad escrita en letra.)

(Fecha y firma.)

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento de Alcalá del Valle.

D. Francisco Gabilán González, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del presente año, con arreglo al caso 5.º, art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento, los mozos que á continuación se expresan, y cuyo paradero, así como el de sus padres se ignora, se les cita por medio del presente, que se publicará en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID, para que concurran en estas Casas Consistoriales el 13 de Febrero próximo y hora de las doce al acto de lectura y cierre definitivo de dicho alistamiento; el 14 del referido mes, al sorteo, que dará principio á la hora de las siete; y el primer domingo de Marzo y los siguientes, á la hora de las ocho, á la clasificación y declaración de soldados, para ser tallados y reconocidos y exponer las exenciones ó ex-

cepciones procedentes; en la inteligencia de que si no asisten á este último acto serán declarados prófugos y sufrirán los perjuicios consiguientes.

Al propio tiempo, ruego á los Sres. Alcaldes de los pueblos de las distintas provincias del Reino, en cuyas jurisdicciones residan los mozos de expresión, ó sus padres, hagan llegar á su conocimiento esta citación y al de esta Alcaldía sus domicilios, y que en el caso de tener alistados algún mozo, ó en el de que le conste su fallecimiento, se sirvan darme el oportuno aviso para proceder á lo que corresponda.

Alcalá del Valle 31 de Enero de 1904.—Francisco Gabilán, Francisco Pérez, Secretario. M—455

Mozos que se citan y nombres de sus padres.

- Juan Vargas Checa, hijo de Juan y Araceli.
- Francisco Blanco Giralde, de Juan y Pétra.
- José María Ollero Garrido, de Luis y Ana.
- Antonio María Sánchez Ayala, de Francisco y Josefa.
- Juan Pulido Villalón, de Manuel y Francisca.
- Miguel María Burgos Vargas, de Miguel y Catalina.
- Francisco María Pulido Moreno, de José y María.
- Antonio María Caballero Jiménez, de Antonio y María.
- José de Jesús María Haro, de José y Antonia.
- Antonio María Martínez Romero, de Diego y Antonia.
- Cristóbal Antonio María Ramírez Saborido, de Antonio y María Cristina.
- Antonio López Romero, de Domingo y Josefa.
- Juan María Sánchez Medinilla, de Antonio y María.
- Antonio María Barroso Villalón, de Juan y María.
- Blas Antonio Moreno Pabón, de José y Ana.
- Pedro Pabón Domínguez, de Juan y María Dolores.

Ayuntamiento de Alía (Cáceres).

D. Juan Fernández Díaz, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Alía, en la provincia de Cáceres.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en la rectificación del alistamiento verificado en esta localidad para el reemplazo del Ejército del año actual, los mozos Estanislao Mansilla Fernández y Jacinto Marul Sanabria, cuyo paradero se ignora, se les cita por medio del presente edicto para que el día 14 de los corrientes, y hora de las siete de la mañana, concurran á estas Casas Consistoriales, con el fin de prenciar el sorteo que ha de tener lugar en dicho día, según previene la Ley.

Alía 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández. M—456

Ayuntamiento de Astudillo.

D. Mariano Castaño Plaza, Alcalde constitucional de la M. N. villa de Astudillo.

Hago saber: Que ignorándose el paradero del mozo Nicamor Barral Borja, hijo de Juan y Victoria, comprendido en el alistamiento de esta villa, así como el de sus padres, se le cita por medio del presente edicto, para que concurra en la Sala Capitular de este Ayuntamiento el día 14 del mes actual y 6 de Marzo próximo que tendrá lugar el sorteo, clasificación y declaración de soldados, respectivamente; apercibido que de no verificarlo por sí ó por personas que le representen en forma, le parará el perjuicio consiguiente.

Astudillo á 3 de Febrero de 1904.—Mariano Castaño Plaza. M—457

Ayuntamiento de Ataun (Guipúzcoa).

Se cita al mozo Gumersindo Lasa Albisu Iribe, cuyo paradero, así como el de sus padres, tíos, abos y parientes se desconoce, para que él ó persona que le represente acuda á la Casa Consistorial al acto del sorteo de los mozos del corriente reemplazo de 1904, que dará comienzo á las siete horas de la mañana del día 14 del corriente mes, y al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar en el indicado local el día 6 de Marzo próximo venidero, á las ocho de la mañana, á cuyo acto de la clasificación deberá acudir provisto de los documentos necesarios si pretende exceptuarse del servicio activo por cualquiera de los motivos que la Ley establece, cuya asistencia es obligatoria; bajo la pena de ser declarado prófugo si no concurren ni expusiere los motivos de imposibilidad para concurrir al repetido acto; en la inteligencia que no se atenderá á la excepción que existiendo en ese día se alegue después.

Ataun 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José C. B. M—458

Ayuntamiento de Baena.

D. Víctor de Prado y Padillo, Alcalde Presidente del ilustre Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que incluidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley, los mozos que se expresan á continuación, cuyo domicilio actual se ignora, se cita á los mismos para que se presenten al acto de la rectificación y cierre definitivo de dicho alistamiento que tendrá lugar en estas Casas Consistoriales el día 13 del que cursa, á las diez de la mañana; advirtiéndoles que de no comparecer les parará los perjuicios que haya lugar.

Baena 1.º de Febrero de 1904.—Víctor de Prado. = Por su mandado, Gregorio Martínez, Secretario. M—459

Mozos que se citan.

- Fernando Sevillano Tejero, hijo de Lorenzo y Dolores.
- José María Expósito Peña, de Francisco y Antonia.
- Gregorio Navarro Rojano, de Miguel y Joaquina.
- Rafael Jimeno Aranda, de José y Juana.
- Rafael Ortega Valero, de Rafael y Carmen.
- José María Lara Vallejo, de Alejandro y Eusebia.
- José Cabezas Cardero, de Antonio y Ana.
- Rafael Jiménez Tarifa, de Rafael y Trinidad.
- Luis Arriero Cruz, de Antonio y Josefa.
- Diego Pérez Alonso, de Manuel y Francisca.
- Antonio José Campolla Barba, de Guillermo y Balbina.
- Antonio Luque Ordóñez, de Pablo y Dolores.
- Francisco Colodrero Cruz, de Francisco y Rafaela.
- Vicente Galisteo Morales, de Vicente y Josefa.
- José María Sevillano Cruz, de Francisco y Josefa.
- Antonio Arriero Padillo, de Antonio y Santos.
- Antonio Segura Bazuelo, de Manuel y Dolores.
- Francisco Blanco Alguacil, de Luis y Ascensión.
- José Alarcón Aguilera, de José y Dolores.
- Juan Camacho Olmedo, de Francisco y Juana.

Grogorio de la Santa Cruz, de incógnitos.
Francisco Galeote Valle, de Idefonso y Carmen.
Rafael Escudero Expósito, de Rafael y Pomposa.
Juan de Dios García Fernández, de Joaquín y Antonio.
Victoriano Romero Vizcaino, de Pedro y Consolación.

Ayuntamiento de Bañolas.

No habiendo sido posible citar personalmente á los mozos naturales de esta villa Miguel Mulá Martorell, Miguel Roca Compañy, Pedro Bosch Casadevall, Casimiro Riera Llach y Juan Incógnito, por ignorarse en absoluto su paradero y el de sus padres, por el presente se les cita para que comparezcan al acto de la rectificación definitiva y cierre del alistamiento para el reemplazo del actual año, que tendrá lugar á las once del día 13 del actual, citándoseles igualmente para que comparezcan al acto del sorteo y al de la clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar, respectivamente, á las siete del día 14 de este mes y á las nueve del 6 de Marzo próximo, en el Salón de Sesiones de estas Casas Consistoriales; en la inteligencia de que el presente edicto se publica en sustitución de las citaciones ordenadas por los artículos 47, 55 y 77 de la vigente Ley de Reemplazos, y que de la incomparecencia de los interesados á los mencionados actos les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Bañolas 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Miguel Figueroas. M—470

Ayuntamiento de Benamocarra.

En el alistamiento de esta villa para el reclutamiento y reemplazo del presente año se encuentran incluidos como naturales de la misma los mozos que se detallan á continuación.

Ignorándose el paradero y actual residencia de los indicados mozos, sus padres ó tutores, se citan por medio del presente edicto á fin de que desde este día hasta el 13 del corriente mes en que se cierra definitivamente el alistamiento, comparezcan en esta Alcaldía á pedir su inclusión ó exclusión según corresponda, pues de lo contrario continuarán en este alistamiento con arreglo á lo prevenido en el último párrafo de la vigente Ley de Reclutamiento y núm. 1.º de la regla tercera de la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903, siendo sorteados en su día é incurrindo en las responsabilidades á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al mismo tiempo, se ruega á los Sres. Alcaldes de las poblaciones en que no se encuentren alistados algunos de los mozos de referencia, se sirvan comunicarlo á esta Alcaldía antes del cierre definitivo del alistamiento.

Benamocarra 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Fernández. M—460

Mozos que se citan.

Francisco Moreno Gutiérrez, hijo de Luis Moreno Rebollo y de Ana Gutiérrez Clavero.

Antonio García Zamora, hijo de Francisco García Jurado y de María Zamora Delgado.

José Lozano Lucena, hijo de Antonio Lozano Gutiérrez y de Ana Lucena Zamora.

José Jiménez Fernández, hijo de Francisco Jiménez Díaz y de María Fernández Medina.

Antonio Pérez Padilla, hijo de Antonio Pérez Tellez y de María Padilla Fernández.

Manuel Fernández Gutiérrez, hijo de José Fernández Fernández y de María Gutiérrez Gutiérrez.

Francisco Cano Matas, hijo de Miguel Cano Martín y de Ana Matas Marfil.

Antonio Jiménez Robles, hijo de Antonio Jiménez Robles y de María Robles Ales.

Francisco Gallego Díaz, hijo de Antonio Gallego Fernández y de María Díaz Cano.

Antonio Lorenzo Martín, hijo de Gabriel Lorenzo y de María Loreto Martín Espejo.

Antonio García Ruiz, hijo de José García Jurado y de Isabel Ruiz Marfil.

José Acosta González, hijo de Antonio Acosta Burgos y de Antonia González Gallardo.

Antonio Fernández González, hijo de Antonio Fernández Gallego y de María González Jiménez.

Francisco Labao Jurado, hijo de Juan Labao Gordo y de María Jurado Agenjo.

Ayuntamiento de Benejuzar.

Hago saber: Que ignorándose la residencia y paradero de los mozos Ricardo Ibáñez Gironés, Antonio García y García y Francisco Rodríguez Esquivá, nacidos en esta villa en el año 1884, y hallándose comprendidos en el alistamiento de esta localidad para el reemplazo del año actual, con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la Ley, se les cita para que por sí ó por medio de persona que les represente comparezcan en esta Casa Consistorial al acto del sorteo, que tendrá lugar el día 14 del actual mes de Febrero, á las siete de su mañana, y á la declaración y clasificación de soldados, que se llevará á efecto el día 6 del próximo mes de Marzo, y siete horas de su mañana; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Benejuzar 4 de Febrero de 1904.—Antonio Gutiérrez. M—461

Ayuntamiento de Berja.

D. Francisco Lupión Lupión, Alcalde Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta ciudad.

Hago saber: Que con arreglo al caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reemplazos, han sido comprendidos en el alistamiento formado para el corriente año los mozos nacidos en esta ciudad en el año de 1884, que á continuación se expresan, é ignorándose el paradero de ellos y sus padres, se les cita por el presente para que comparezcan ante este Ayuntamiento el día 31 del mes corriente, y hora de las diez de su mañana, en que tendrá lugar la rectificación de dicho alistamiento, pudiendo verificarlo en este acto y en los días siguientes hasta la mañana del día último de Febrero próximo en que definitivamente se cerrarán las listas.

Berja 20 de Enero de 1904.—El Alcalde, Francisco Lupión. M—462

Nombres de los mozos.

Manuel Villegas Sánchez, hijo de Antonio y María.
Francisco Luis Quevedo Manrubia, de Cristóbal y María.
Antonio Fernández García, de Angel é Isabel.
Manuel Almendros Vázquez, de Juan y Ana.
Rafael Rubio Román, de José y Dolores.
Rogelio Larros Rodríguez, de Antonio y G.

Andrés García Mateos, de D. Luis y D.ª Carmen.
Manuel Fernández Comet, de Felipe y María.
Francisco Rodríguez Muñoz, de Joaquín y María.
Tosifón Sánchez García, de Juan y Francisca.
José Sánchez González, de Lucas y Concepción.

Ayuntamiento de Blanca.

Se cita á los mozos Antonio Ortiz Martínez, hijo de Gabriel y Antonia; Angel Gumbao Sánchez, de Luis y Antonia; y Emilio Ruiz López, de Pascual y Josefa, cuyo paradero, así como el de sus padres, parientes y representantes legales se ignora, comprendidos en el alistamiento formado en esta villa para el reemplazo del corriente año, para que concurran á esta Casa Consistorial á los actos y en los días y horas que á continuación se expresan:

Rectificación definitiva y cierre del alistamiento, el día 13 del actual, á las diez.

Sorteo, el 14 del citado mes, á las siete.

Clasificación y declaración de soldados, el 6 del siguiente Marzo, á las nueve.

Se les advierte que de no comparecer personalmente ó representados al último de los referidos actos, ó utilizando el recurso que señala el párrafo 2.º del art. 95 de la Ley de Reclutamiento, se les instruirá expediente de prófugo, con las consecuencias que determina el capítulo XI de dicha Ley.

Blanca 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Jesús Molina. M—463

Ayuntamiento de Brañosa.

No habiéndose presentado en el día de ayer los individuos que al final se anotan, al acto de la rectificación del alistamiento, á pesar de haberles citado por media del *Boletín oficial* de la provincia, núm. 13, y GACETA DE MADRID, é ignorándose el paradero de los mismos y sus padres, cumpliendo con lo preceptuado en los arts. 55 y 77 de la vigente Ley de Reclutamiento, y por medio del presente, que se insertará en el dicho *Boletín oficial* y GACETA DE MADRID, se les cita para que concurran en el día 14 del corriente al acto del sorteo, y 16 de Marzo próximo á la clasificación y declaración de soldados; en la inteligencia que de no comparecer serán declarados prófugos, de conformidad á lo establecido en el art. 105 de dicha Ley.

Brañosa 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pedro Bejo. M—464

Mozos que se citan.

José Zabaleta Santos, hijo de de Martín é Hilaria; que nació en Orbó el 15 Marzo 1884.

Telesforo Méndez Saelices, de Pedro y Ángela; en ídem, el 20 Abril 1884.

Serafín García Mesones, de José y María; en ídem, el 24 Octubre 1884.

Valentín Curiel Bravo, de Evaristo y Vicenta; en ídem, el 14 Diciembre 1884.

Ayuntamiento de Calañas.

D. Manuel Cabranes Vélez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que en el alistamiento de los mosos formado por este Ayuntamiento para el reemplazo del año actual, se hallan incluidos, como comprendidos en el caso 5.º del art. 40 de la Ley reformada del ramo, Francisco Manresa Cambero, hijo de Félix y Martina; Juan Tejero López, de José é Inés; y Alonso González Conde, de José y María; y no habiéndose podido averiguar su paradero, á pesar de las gestiones practicadas, se les cita nuevamente por el presente, para que se sirvan concurrir al acto del cierre definitivo de dicho alistamiento, que tendrá lugar en estas Casas Capitulares el día 13 de los corrientes, á la hora de las diez; y para el caso de que no se reclame contra su inclusión, por hallarse en otros puntos alistados con derecho preferente, para el del sorteo, que tendrá lugar igualmente en estas Casas Capitulares el siguiente día 14, dando principio á las siete; apercibidos, así como sus padres ó personas de quienes dependan, que de no comparecer les parará el perjuicio á que se hacen acreedores.

Calañas 2 de Febrero de 1904.—Manuel Cabranes. M—465

Ayuntamiento de Castillejar.

D. Antonio Andrés Sánchez Martínez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de esta villa de Castillejar.

Hago saber: Que ignorándose el actual paradero del mozo Francisco Posadas Román, natural de esta villa, hijo de Rafael y Benita, incluido en el alistamiento para el reemplazo del presente año, se le cita por el presente, que será inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, para que el día 31 del actual, á las doce horas de su mañana, comparezca en esta Casa Capitular, por sí ó por persona que legítimamente le represente, á exponer lo que le convenga en la rectificación de dicho alistamiento, según lo dispuesto en el art. 47 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército.

Y para que sirva de citación al referido mozo, firmo el presente en Castillejar á 12 de Enero de 1904.—Andrés Sánchez. M—466

Ayuntamiento de Cuevas Bajas.

No habiéndose presentado al acto de rectificación del alistamiento para el reemplazo del Ejército del año actual de 1904 los mozos inscritos en el mismo, cuyos nombres se fijan á continuación, ni persona en su nombre, el domingo 31 de Enero último, á pesar de haber sido llamados por edictos publicados en el *Boletín oficial* núm. 14, del sábado 16 de Enero, y GACETA DE MADRID núm. 75, del viernes 15 de dicho mes, se les invita por segunda y última vez para que asistan á los actos de sorteo, clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar aquí el domingo 6 de Marzo, la clasificación y declaración de soldados, todo en conformidad á lo dispuesto en los artículos 55, 63 y 31 de la Ley vigente de Reclutamiento.

Para que llegue á conocimiento de los interesados, y se eviten las responsabilidades que la Ley manda, se publica en Cuevas Bajas á 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Ramón Arceche. M—467

Nombres de los mozos.

Luis Barrionuevo Barrionuevo, hijo de Juan y Rosario.
Manuel Cuenca Aranda, de Juan y Ana.
Miguel Plasencia Cuenca, de Salvador y Ana.

Juan Rey Guns, de Juan y María.
José Gómez Jurado, de Juan y María.
Juan Queralt Grande, de Juan y Antonia.
Rafael Pedrosa Morente, de Francisco y Rafaela.
Antonio Orellana González, de Juan é Isabel.
Manuel Cortés Cortés, de Ramón y María.

Ayuntamiento de Chillón.

D. Emilio Márquez de Prado, Alcalde Constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido comprendidos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el corriente año los mozos Antonio López Barrajón, hijo de Patricio y Faustina, Nicolás Camarela y Santos y Nicolás Camarela y Santos, hijos de Luciano y Pascuala, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por el presente para que concurran por sí ó por medio de persona que les represente al acto del sorteo, que tendrá efecto en estas Casas Consistoriales desde las siete de la mañana del domingo 14 de los corrientes, y para la declaración de soldados en el primer domingo de Marzo, día 6; pues de no comparecer á dichas operaciones se les declarará prófugos, parándoles los perjuicios consiguientes.

Chillón 6 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Emilio Márquez de Prado. M—468

Ayuntamiento de Fermoselle (Zamora).

D. Manuel Garrido Puente, Alcalde accidental del Ayuntamiento de esta villa de Fermoselle.

Hago saber: Que cumpliendo con lo preceptuado en el orden 5.º del art. 48 de la Ley de Reclutamiento y reemplazo del Ejército, y en la Real orden circular de 24 de Octubre de 1903, han sido incluidos en el alistamiento formado en esta villa los mozos que á continuación se expresa; é ignorándose su actual residencia, así como la de sus padres, abuelos y curadores, se les cita por medio del presente edicto, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que comparezcan, ó en su representación persona competente, en la Casa Consistorial á la operación del sorteo y clasificación de soldados, que tendrá lugar los días 14 del actual y 6 del próximo Marzo, pues de no hacerlo así incurrirán en la nota de prófugos, conforme establece el capítulo XI de la repetida Ley.

Fermoselle 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde accidental, Manuel Garrido. M—389

Mozos que se citan.

Manuel Borges Formoselle, hijo de Felipe y Jacinta, nació el día 1.º de Enero de 1884.

José García Domínguez, de Alejandro y Concepción, el 16 de Marzo de 1884.

Manuel Barajas Castro, de Casimiro y Petra, el 8 de Agosto de 1884.

Serafín González Flores, de Justo y Teresa, el 17 de Agosto de 1884.

Manuel Serrano Fermoselle, de Ángel y María, el 29 de Agosto de 1884.

José Marcos Berdión, de Manuel y María Luisa, el 18 de Septiembre de 1884.

José Puente Vaquero, de Casimiro y Petra, el 22 de Septiembre de 1884.

José Buriel Regidor, de José y Vicenta, el 21 de Septiembre de 1884.

Manuel Ramos Fermoselle, de Ignacio y Manuela, el 18 de Octubre de 1884.

Ayuntamiento de Juarros de Riomoros.

Como comprendido en el núm. 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército, ha sido incluido en el alistamiento de este pueblo Aureliano Casas Herrero, hijo de Gregorio y Fermina, que nació el 2 de Diciembre de 1884, cuya residencia, tanto de uno como de otros, se ignora.

En su consecuencia, se le cita por el presente, á fin de que concurra el día 13 del corriente, y hora de las once de la mañana, en que se reunirá el Ayuntamiento de mi presidencia para dar lectura y cerrar definitivamente las listas rectificadas, cuyo acto tendrá lugar en la Casa Consistorial y sesión pública, por si tuviere que hacer alguna reclamación; advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Juarros de Riomoros 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Andrés Luengo. M—471

Ayuntamiento de Montblanch.

Ignorándose el actual paradero del mozo Bernardino Valero Sánchez, alistado en el de la presente villa para el reemplazo actual, así como el de su familia y de las personas que fuesen encargadas del mismo, se le cita por medio del presente para que concurra al sorteo general, que dará principio á las siete en punto de la mañana del día 14 del corriente mes, en la Sala Capitular, y al acto de la declaración y clasificación de soldados, al que deberá comparecer personalmente, y tendrá lugar el 6 del próximo Marzo, á las nueve de la mañana; entendiéndose que esta citación surtirá los efectos de la personal á que se refiere el art. 78 de la vigente Ley de Quintas, parándole al interesado el perjuicio á que hubiere lugar, caso de incomparecencia.

Montblanch 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Garriga. M—472

Ayuntamiento de Montichelva (Valencia).

Comprendidos en el alistamiento de este pueblo y año actual los mozos Joaquín Pascual Granero, hijo de Joaquín y Juana; José M. Climent Mouró, de José y Joaquina, y Salvador Beay Climent, de Vicente y Rosa, por ser de esta naturaleza é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente, que se publicará en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, para que por sí ó representados concurran al acto del sorteo que tendrá lugar en la Casa Consistorial el día 14 del actual y hora de las siete. A la vez se hace extensiva la citación para el acto de la declaración de soldados, que se verificará el día 6 de Marzo próximo, principiando á las diez horas; en la inteligencia que si no lo verifican se les declarará prófugos, con el perjuicio consiguiente.

Montichelva á 4 de Febrero 1904.—El Alcalde, Vicente Ferriz. M—473

Ayuntamiento de Roquetas (Tarragona).

No habiendo comparecido al acto de rectificación del alistamiento, celebrado ante el Ayuntamiento de esta ciudad en el día 31 de Enero último, los mozos Enrique Tallada Vidella, Juan Gualberto Güell Armada, Ramón Jiménez Expósito, Pedro Rodríguez Valls, José María Princep Cabrera, Leopoldo Ripollés Cabrera, José Marqués Solá, Juan Aragonés Fabregat, Bartolomé Subirats Borrell, José Gil Colomé y Joaquín Castelló Gisbert, cuyo paradero y el de sus familias se ignora, no obstante de haber sido citados por medio de edictos publicados en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de la provincia del día 19 de Enero próximo pasado, se les cita nuevamente por el presente, para que concurran ante este Ayuntamiento al cierre del alistamiento que tendrá lugar a las diez horas del día 13 del actual, á fin de hacer las reclamaciones que consideren procedentes, así como también al acto del sorteo que se celebrará por el propio Ayuntamiento á las siete horas del día 14 de los corrientes; apercibiéndoles con las responsabilidades consiguientes.

Roquetas 5 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Bautista Jardi.
M—474

Ayuntamiento de San Clemente.

D. Santos López Erteso, Alcalde Presidente del Ayuntamiento Constitucional de esta villa de San Clemente.

Hago saber: Que habiendo sido incluido en el alistamiento de esta villa y cupo del año actual, como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reemplazos, el mozo Andrés Piqueras López, hijo de Juan é Isabel, cuyo paradero se ignora, se le cita, emplaza y requiere por el presente para que comparezca ante este Ayuntamiento los días 13 y 14 del actual, en que tendrán lugar el cierre del alistamiento y el acto del sorteo, y 6 de Marzo en que tendrá lugar la declaración de soldados; apercibido de ser declarado prófugo con arreglo al art. 105 de la citada Ley.

Dado en San Clemente á 6 de Febrero de 1904.—Santos López.—P. S. M., Valeriano López.
M—475

Ayuntamiento de San Lorenzo.

Ignorándose el paradero del mozo que se expresa á esta continuación, se le cita para que comparezca al acto del sorteo y declaración de soldados que han de tener lugar los días 14 de los corrientes y 6 de Marzo próximo, hora de las siete y diez de la mañana, respectivamente, en esta Sala Consistorial; en la inteligencia que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar.

San Lorenzo 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Nicolás Serrano.
M—476

Mozo.

Ceferino Ramiro Azagra y Sánchez.

Ayuntamiento de San Martín de los Herreros.

Como comprendido en el caso 5.º del art. 40 de la vigente Ley de Reemplazos, ha sido incluido en el alistamiento formado por el Ayuntamiento para el reemplazo de año actual el mozo Antonio Fructuoso Mediavilla, hijo de María y de padre desconocido, nació el día 17 de Enero de 1884 en el pueblo de Ruesga, de este término municipal, é ignorándose el paradero de los mismos, y no habiendo comparecido al acto de la rectificación, que tuvo lugar el día 31 de Enero próximo pasado, no obstante haberle citado en anuncio inserto en el *Boletín oficial* de la provincia correspondiente al día 18 de dicho mes, se le cita nuevamente por medio del presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia, para que comparezca en la Sala de sesiones de este Municipio á las diez de su mañana del día 13 de los corrientes, en que ha de cerrarse definitivamente el alistamiento, y el 14 siguiente á las siete de la mañana el sorteo, á cuyo acto se le cita también, á los efectos del art. 55; apercibido de que si no acredita estar alistado en el punto de su residencia ó no se comprueba el fallecimiento, incurrirá en las responsabilidades que determina la Ley, siendo declarado prófugo si no concurre al acto de la clasificación y declaración de soldados, que tendrá lugar el primer domingo de Marzo próximo.

San Martín de los Herreros á 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Pablo Robledo.
M—477

Ayuntamiento de Valdelacasa (Cáceres).

D. Juan Rodríguez de la Cruz, Alcalde constitucional de este pueblo de Valdelacasa, provincia de Cáceres.

Hago saber: Que estando comprendido en el alistamiento de mozos verificado en esta localidad para el reemplazo del año actual, conforme al núm. 5.º, art. 40 de la Ley, el mozo José Sánchez de la Cruz, hijo de Estanislao y Laureana, todos en ignorado paradero, si bien al ausentarse de este pueblo salieron con dirección al Brasil, se cita á dicho interesado para que concurra al acto del sorteo, que tendrá lugar ante este Ayuntamiento en la Sala Capitular el día 14 del actual, á las siete en punto de la mañana; advirtiéndoles que de no concurrir les parará el perjuicio que haya lugar.

Valdelacasa 4 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Rodríguez.
M—478

Ayuntamiento de Valencia de Don Juan.

En el alistamiento de mozos verificado por este Ayuntamiento para el reemplazo del Ejército en el año actual, ha sido incluido en el mismo, de conformidad al caso 5.º, art. 40 de la Ley, el mozo Fructuoso Blanco, hijo de padres desconocidos, nacido en esta villa el día 9 de Febrero de 1884, ignorándose en la actualidad la residencia del indicado mozo.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á dicho mozo para que comparezca por sí ó por medio de persona que le represente, al acto del cierre definitivo del alistamiento, al del sorteo y al de clasificación y declaración de soldados; que tendrán lugar los días 13 y 14 del corriente y el 6 de Marzo próximo, respectivamente; advirtiéndole que de la falta de presentación á este último acto ó justificación del derecho que le asiste, le parará el perjuicio consiguiente.

Valencia de Don Juan 3 de Febrero de 1904.—El Alcalde, Juan Martínez.—P. S. M., el Secretario, José Garrido.
M—479

Ayuntamiento de Valle de Abdalajis.

Encontrándose alistados por el Ayuntamiento de esta villa para el reemplazo del ejército del corriente año los mozos que á continuación se relacionan, é ignorándose el paradero de los mismos, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Sala Capitular á los actos de rectificación definitiva de dicho alistamiento, al del sorteo ó al de clasificación y declaración de soldados, que se han de verificar con arreglo á los artículos 54, 63 y 91 de la Ley del ramo, en los días 13 y 14 del actual y 6 del mes de Marzo próximo.

Valle de Abdalajis 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, José Muñoz de Toro.
M—480

Mozos que se citan.

1. Jesús María de los Dolores de la Santísima Trinidad.
2. Antonio Merchán Sánchez, hijo de Felipe y de Ana.
3. Manuel Sierras Castillo, de Francisco y Mariana.
4. Pedro García Romero, de Francisco y Teresa.
5. Jacinto Fernández Gordillo, de Juan y de María.
6. Francisco Checa Moriano, de Vicente y Josefa.

Ayuntamiento de Villabermudo.

D. Manuel Sánchez Hijosa, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de este pueblo.

Hago saber: Que cumpliendo lo dispuesto en el orden 5.º del art. 40 de la Ley de Reclutamiento y Reemplazo vigente y en la Real orden circular de 24 de Octubre último, se ha verificado por el Ayuntamiento de mi Presidencia la rectificación del alistamiento el día 31 de Enero próximo pasado, según está prevenido, sin que haya comparecido el mozo alistado Emiliano Camino Castrillo, á pesar de haber sido citado por edicto inserto en el *Boletín oficial* de esta provincia correspondiente al día 21 de dicho mes de Enero.

Por tanto, ignorándose su actual residencia y la de sus padres, por haber salido de este pueblo hace más de catorce años, se le cita por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en GACETA DE MADRID, para que comparezca, ó en representación persona competente, al acto de cierre de listas en esta Casa Consistorial, y hora de las diez, ó sucesivamente en las épocas marcadas por la Ley á las operaciones del sorteo y clasificación y declaración de soldados, pues de no hacerlo así incurrirá en la nota de prófugo.

Villabermudo 1.º de Febrero de 1904.—El Alcalde, Manuel Sánchez.
M—481

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Jurisdicción civil.****Juzgados de primera instancia.****AGUILAR**

D. Diego Díaz Caso, Juez de instrucción de esta ciudad de Aguilar y su partido.

Por la presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID y *Boletines oficiales* de esta provincia y la de Jaén, se cita á los procesados Francisco Muñoz García, María López Castilla, María de la Cruz Expósito, José Villar González y Romualdo Baena Durán, que usa el nombre de Julián Moreno Gil, cuyas señas se expresarán, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en dichos periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de este partido á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otro instruye por expedición de moneda falsa; bajo apercibimiento que de no verificarlo en dicho término serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Asimismo, se requiere á las Autoridades, así civiles como militares y demás individuos de la policía judicial, para que practiquen diligencias en la busca y captura de los mismos poniéndolos en su caso en la cárcel de este partido á mi disposición.

Dada en Aguilar á 10 de Febrero de 1904.—Diego Díaz Caso. El Actuario, Timoteo Sánchez.
JO—1239

Señas de los procesados.

El Francisco Muñoz García es de cuarenta y tres años, alto, medio grueso, sin bigote, le acompaña su esposa la procesada María López Castilla, un hijo de dieciséis años y cuatro niñas menores, llevan un carro con dos caballerías y atado á él una perra galga.

José Villar González es de cuarenta y dos años, también alto, y más recio que el anterior, rubio, le acompaña su esposa María de la Cruz Expósito, y lleva un carro con una mula; y Julián Moreno Gil, cuyo verdadero nombre es Romualdo Baena Durán, es de cincuenta y tres años, también alto, moreno, usa gorra de pelo y lleva una jaca cargada con los mismos géneros que los anteriores, van bien documentados, y le acompañaba su esposa Francisca Durán García.

BARCELONA—NORTE

D. Pedro Prendes Suárez-Quiros, Juez de instrucción del distrito del Norte de Barcelona.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Vicente Castells Ferrer y Mariano Agustín Bareto, procesados en causa sobre hurto, para que en el término de cinco días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia, al objeto de responder á los cargos que les resultan en la indicada causa; apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca de los expresados procesados, cuyas señas personales son: el Castells, es hijo de Vicente y Vicenta, natural de Lucena, de trece años, jornalero; y el Agustín, hijo de Justo y María, natural de esta ciudad, de quince años, hojalatero; y en el caso de ser habidos, los pongan á mi disposición en la cárcel de esta capital.

Barcelona 10 de Febrero de 1904.—Pedro Prendes.—El Escribano, Valentín Vintró.
JO—1240

BARCELONA—UNIVERSIDAD

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la

ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra María Puco Amelló, natural de Binefar, hija de Francisco y de Rafaela, de treinta y un años, soltera, vecina que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza á la misma, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibida de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado de la referida procesada.

Dada en Barcelona á 2 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Luis Miquel.
JO—1241

D. Pedro Zamora Aragonés, Juez de instrucción del distrito de la Universidad de Barcelona.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de ejecutoria dimanante de la causa criminal sobre lesiones contra Vicente Mateu Virgili, natural de Tarragona, hijo de Buena-ventura y Buena-ventura, de treinta y un años, casado, estuador, vecino que fué de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante dicho Juzgado, para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Barcelona á 8 de Febrero de 1904.—Pedro Zamora.—El Escribano, Luis Miquel.
JO—1242

CALDAS DE REYES

D. José Espinosa y García Franco, Juez de instrucción de Caldas de Reyes y su partido.

Llamo y emplazo á José Bugallo Montero, de dieciséis años de edad, natural y vecino de Mucicenta, término municipal del Campo, y en la actualidad de ignorado paradero, de las señas que á continuación se expresan, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado á prestar declaración indagatoria en sumario que se instruye por el delito de hurto; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

A la vez, ruego á todas las Autoridades y demás individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Caldas de Reyes 9 de Febrero de 1904.—José Espinosa.—P. O. de S. S., Manuel Pastrana.
JO—1243

Señas del procesado.

Estatura regular, color blanco, pelo negro, ojos pardos, cejas al pelo, sin barba, cara redonda, viste pantalón, chaleco y chaqueta de pana color castaño, boina negra y calza zapatos.

CARBALLINO

D. Gerardo Pardo y Prado, Juez instructor de esta villa y su partido.

Por medio del presente edicto cito á un tal Jesuita ó el Tenedor de la Puerta y un tal Ángel Buján y Buján, cuyos domicilios se ignoran, como presuntos coautores del robo y maltratos al Cura Párroco de Alvarellos, Ayuntamiento de Boborás, en este partido, ejecutado la noche del 21 de Febrero de 1897, para que dentro de los diez días siguientes á la última inserción del presente en los *Boletines oficiales* de la provincia de Galicia y GACETA DE MADRID, comparezcan en la Sala de Audiencia de este Juzgado de instrucción, á fin de ser oídos en el sumario que me hallo instruyendo por consecuencia de aquel delito; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Carballino á 6 de Febrero de 1904.—Gerardo Pardo.—D. S. O., Jesús A. Salvador.
JO—1244

CASTROPOL

En las diligencias promovidas en este Juzgado por mi Escribanía, para aprobar las operaciones particionales del haber que han dejado D.ª Isabel Ganso y sus hijos D.ª Clara, D.ª Brígida y D.ª Hipólita Bermúdez y Ganso; veámos qué fueron de Vega de Ribadeo, en este partido, se ha dictado la providencia que dice:

«Juez, Sr. Carrasco.—Castropol Enero 13 de 1904.—Dado cuenta. Por presentado con las operaciones de inventario y avalúo, liquidación y división que menciona. Pónganse de manifiesto en la Escribanía por término de ocho días á los fines de los artículos 1.079 y siguientes de la Ley de Enjuiciamiento civil, haciéndose saber esto á los interesados, y concediéndose á los que se hallan ausentes de este partido judicial un mes de término para reclamar contra dichas operaciones. Líbrese exhorto al Juzgado de Cabuerniga para enterar al interesado D. Angel Rancaño. Despacho al Juez municipal de Vega de Ribadeo para enterar á los de aquél término, caso que el originario no lo verifique inmediatamente; y en cuanto á los demás, insértense cédulas en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID.»

Y para que se inserte en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación de la providencia inserta á los herederos desconocidos ó causahabientes ignorados de D. Saturnino Bermúdez y Ganso y á D. Francisco Morales, marido de D.ª Fresina Rancaño, de orden del Sr. Juez de primera instancia del partido, libro la presente, previniendo á los interesados que de no comparecer á usar de su derecho en este Juzgado y por mi Escribanía dentro del término que queda mencionado, les parará el perjuicio que haya lugar.

Castropol 15 de Enero de 1904.—El Actuario, Enrique Muñías.
373—X

CAZALLA

El Sr. Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy, dictada en el sumario que instruye por hurto de un mulo, cuyas señas se dirán, de la propiedad de D. Fernando Martín Rivera, ocurrido el 30 de Enero último en la finca de Guanagil, término de Constantina, se llama por medio del presente, y otros de igual tenor, de todas las Autoridades la atención, tanto civiles como militares, procedan á la

busca y captura de expresado semoviente, y caso de ser habido lo remitan á disposición de este Juzgado con la persona ó personas en cuyo poder se encuentre si no acreditan cumplidamente su adquisición.

Y para su debida publicidad expido el presente, visado por el Sr. Juez, en Cazalla á 6 de Febrero de 1904.—V.º B.º—Juan García de la Sota.—Eduardo Gómez Campo.

JO—1245

Señas de la caballería.

Un mulo pelo negro, mediano, cerrado, casco rajado de una mano.

CELANOVA

El Licenciado D. Manuel Vázquez Cordero, Juez de instrucción accidental de este partido, en providencia de hoy dictada en sumario criminal pendiente en este Juzgado sobre muerte de la niña Pastora Sanmiguel García, de Freijoso, Alcaldía de Cartelle, acordó se cite á Evaristo Sanmiguel, padre de la misma, á medio de cédula, toda vez se halla ausente en ignorado paradero, para que dentro del término de diez días siguientes al en que tenga efecto la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca á este Juzgado, sito en la Plaza Mayor, para prestar declaración y enterarle de los derechos que le concede el art. 109 de la Ley procesal; prevenido que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que haya lugar.

Y á fin de que tenga lugar dicha citación, libro la presente cédula en Celanova á 8 de Febrero de 1904.—El Actuario, José Prieto.

CERVERA

En virtud de lo dispuesto por el Sr. Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, con providencia de esta fecha, dictada en los autos de juicio declarativo de mayor cuantía promovidos por el Procurador D. José Garriga, en representación de D. José Timoneda y Guasch, propietario, vecino de Llorens, distrito municipal de Rocafort de Vallbona, contra los herederos de D. José Figueres y Mensa, se hace un segundo llamamiento á los que no se han personado, y son: Teresa Figueres Canelles y Magín, Esteban y Teresa Camps y Figueres, emplazándose para que dentro del término improrrogable de seis días hábiles, contaderos del siguiente al en que se publique esta cédula en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en dichos autos, personándose en forma; con prevención de que se dará por contestada la demanda si no compareciesen en el término que se les previene.

Dada en Cervera á 11 de Febrero de 1904.—El Escribano, Ramón María Borrux.

380—X

COLMENAR DE MÁLAGA

D. Francisco Guerrero Berdugo, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por ante el que refrenda, se instruye causa sobre encuentro del cadáver de un desconocido el día 1.º del actual, en una cueva del Peñón de los Potreros, de este término, y espacio que comprende el kilómetro 518 de la carretera de Bailén á Málaga, cuyo cadáver se hallaba en completa descomposición, comido gran porción de sus partes blandas, principalmente la cara, piernas y brazos, por animales, y según la declaración facultativa de autopsia, debió fallecer por enfriamiento hace unos veinte días, representando más de sesenta años, atendido las faltas de sus dientes y desarrollo calcáreo de sus huesos; cuyo cadáver vestía calzoncillos blancos y otros de color, camisa y chaleco viejos, manta blancuzca, y en las inmediaciones del sitio se encontraron una chaqueta negra de lana, vieja, pantalón de tela, un palo, sombrero de paño negro, alpargatas de esparto y un saquito pequeño con batatas; y registrado el cadáver, se le encontró una petaca vieja de cuero con tres cigarros, una bolsa de cuero con avios de encender y una caja de fósforos, hecha pedazos por la humedad.

Y no habiéndose podido identificar el cadáver, invito á las personas que puedan conocerlo con vista de dichos datos, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezcan ante este Juzgado á prestar declaración, así como á las personas que se crean ser parientes de dicho cadáver; apercibidas unas y otras que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Colmenar de Málaga á 5 de Febrero de 1904.—Francisco Guerrero.—Por su mandato, Antonio Andarías y Molina.

JO—1247

CUENCA

En el sumario que se instruye en este Juzgado por ante mí, sobre corta de árboles en una huerta, se ha dictado la siguiente

«Providencia.—Juez, Sr. Izquierdo. Cuenca 10 de Febrero de 1904.

Ignorándose el actual paradero de D. Niceto Cruz, presunto perjudicado por la corta de árboles en la huerta llamada de la Cañada, término de Arcos de la Sierra, con el fin de instruirle del art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, expidase cédula, que se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia.

Proveído y rubricado por S. S., doy fe.—Rubricado.—Eusebio Huéllamo.

Y para que sirva de notificación en forma al D. Niceto Cruz é insertar en la GACETA DE MADRID, expido la presente en Cuenca á 10 de Febrero de 1904.—Eusebio Huéllamo.

JO—1249

ECLIJA

D. José Opelet García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, se sirvan disponer se practiquen activas diligencias para la busca y conducción á la casa paterna, calle Santa Brígida, en esta ciudad, de un joven llamado Enrique Zorrilla Martín, hijo de Manuel y Pastora, de catorce años de edad, alto, de color claro, ojos azules, pelo rubio, cejas al pelo, vistiendo chaqueta de lana y algodón blanca y negra formando mezclilla, y pantalones azules con rayas blancas, cubriéndose la cabeza con una boina azul; y de cuya casa paterna se ausentó mencionado joven, hará unos doce días.

Dado en Eclija á 8 de Febrero de 1904.—José Opelet.—Román Ortiz.

JO—1250

GRANADA—SAGRARIO

D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de instrucción y de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, y por la Escribanía del que refrenda, se siguen autos de juicio declara-

tivo de mayor cuantía á instancia del Procurador D. Antonio López Carrtero, en nombre de D.ª Carmen Esteban Cortés, sobre cancelación de gravámenes, en los cuales se ha dictado sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva del tenor siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de Granada á 25 de Enero de 1904.—El Sr. D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de la misma; vistos estos autos de juicio declarativo de mayor cuantía, seguidos á instancia de D.ª Carmen Esteban Cortés, de esta vecindad, viuda, propietaria y mayor de edad, representada por el Procurador D. Antonio López Carrtero, bajo la dirección del Doctor D. José María Campos y Pulido, contra la Exema. Diputación de esta provincia, representada por el Procurador don José Gómez Tortosa, bajo la dirección del Dr. D. Agustín Rodríguez Aguilera, D. José de Espinosa, el Sr. Almirante de Aragón, el Sr. Marqués de Ariza, el convento de Gracia, doña Manuela Chinchilla y D. Miguel Crayvinquel y Zuleta, y por la rebeldía de estos últimos con los Estrados del Juzgado, sobre que se declaren cancelados los censos é hipotecas que pesan sobre la posada de la Nave, situada en esta ciudad, calle de la Alhóndiga, núm. 23 moderno, y núm. 3 de la placeta del Lino.

Fallo: Que debo declarar y declaro prescritos los censos é hipotecas que pesan sobre las casas núm. 6 antiguo y 3 moderno de la placeta del Liceo, y casa posada de la Nave, núm. 23 de la calle de la Alhóndiga, ambas de esta ciudad, que se reseñan en el primer resultando, mandando que por el Sr. Registrador de la propiedad de este partido se hagan las cancelaciones consiguientes en los libros de su oficina sin expresa condena de costas. Y por esta mi sentencia definitiva, que se notificará en los Estrados del Juzgado, se publicará por medio de edictos y se insertará lo necesario en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID. Así lo pronuncio, mando y firmo.—Juan A. Betes.

Publicación.—Dada y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. D. Juan Antonio Betes y Gómez, Juez de primera instancia del distrito del Sagrario de esta ciudad estando celebrando audiencia pública, en Granada á 25 de Enero de 1904, de que doy fe.—Emilio León.

Y para que les sirva de notificación en forma á los demandados rebeldes D. José de Espinosa, el Sr. Almirante de Aragón, el Sr. Marqués de Ariza, el convento de Gracia, D.ª Manuela Chinchilla y D. Miguel Grayvinquel y Zuleta, se expide el presente.

Dado en Granada á 25 de Enero de 1904.—Juan Antonio Betes.—Por mandato de S. S., Emilio León.

379—X

GUADIX

D. Cayetano Mesas y Domene, Juez de primera instancia é instrucción de esta ciudad.

Por la presente se cita y llama al jurado, vecino de Aldecoa, Patricio Galiano Rueda, á fin de que comparezca ante la Audiencia de Granada los días desde el 7 al 17 de Marzo próximo, y hora de la una en punto de su tarde, en que tendrán lugar la celebración de juicios orales señalados para el actual cuatrimestre, á cuyo señor y otros les ha correspondido conocer de las causas que han de verse; previéndole que si no comparece incurrirá en la multa de 50 á 500 pesetas.

Dado en Guadix á 10 de Febrero de 1904.—Cayetano Mesas.—El Secretario, Ramón Poyatos Martínez.

JO—1253

LAREDO

D. Carlos Aisa y Cabrerizo, Juez de primera instancia del partido de Laredo.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Francisco y don Matías García Sáinz, mayores de edad, hijos de D. Domingo García Lavín, vecino del término de Ampuero, y de D.ª Patricia Sáinz Aja, ausentes, y cuyo paradero se ignora, para que en el término de quince días, desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezcan en este Juzgado á sustentar sus derechos en el juicio necesario de testamentaría de su finada madre la D.ª Patricia, promovido por D.ª Hermenegilda García Sáinz, hija de dicha finada; bajo apercibimiento que no verificándolo les parará el perjuicio á que hubiere lugar en Derecho.

Dado en Laredo á 3 de Febrero de 1904.—Carlos Aisa.—Por su mandato, Patricio Ruiz Bravo.

374—X

MADRID—LATINA

En virtud de providencia dictada con fecha 3 del actual por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, que conoce de la demanda declarativa de mayor cuantía promovida por D.ª María Vicenta, D.ª Angela Lorenza y D. Juan Leopoldo López de Goenaga, sobre que se declare extinguida con relación y en cuanto pueda afectar á la casa sita en Madrid y su calle de las Beatas, denominada hoy de Antonio Grillo, señalada con el núm. 26 moderno, parte del 1 antiguo de la manzana 527, que es la finca núm. 2.255 de la primera sección del Registro de la propiedad de Occidente, la mención de Derecho que dice así:

«En la escritura de constitución de una fianza ya cancelada, otorgada en Madrid á 30 de Septiembre de 1778 ante el Escribano D. Francisco de Usilla por D.ª Teresa de la Rocha á favor de D. Alejandro Amirolo, se hizo constar que la casa núm. 1 antiguo, de la que es parte la referida casa, se hallaba responsable á un legado de 6.000 ducados, hecho á D.ª María del Carmen y D.ª María de los Dolores por la Sra. Marquesa de los Pinarés, sin que consten más antecedentes que la mención que en esta forma se hace en la toma de razón, folio 3, de obligaciones del legajo correspondiente.

Pidiéndose también en la demanda que se condene á los demandados á estar y pasar por la sentencia que declare tal extinción y mandar que, una vez que sea ejecutoria, se verifique la cancelación ó, mejor dicho, la anotación marginal de extinción en el Registro de la propiedad de Occidente.

Y habiendo dicho Sr. Juez admitido la demanda por su expresada providencia, se confiere traslado con emplazamiento por medio de edictos, mediante ignorarse el domicilio, á los derechohabientes de D.ª María del Carmen y D.ª María de los Dolores, cuyos apellidos no constan, legatarias que fueron de la Sra. Marquesa de Pinares, y á cuantas otras personas se consideren con derecho á dicha mención que se trata de cancelar, para que dentro de los nueve días siguientes comparezcan en los autos, personándose en forma; bajo apercibimiento de que en otro caso les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Y para su publicación en la GACETA DE MADRID, libro la presente, visada por el Sr. Juez, á fin de que tenga lugar el emplazamiento acordado, en Madrid á 8 de Febrero de 1904. V.º B.º—Rubio.—El Escribano, Juan García Inés.

372—X

ORGAZ

Por la presente, que se expide en cumplimiento de carta

orden de la Audiencia provincial de Toledo, referente á la causa seguida en este Juzgado por el delito de hurto, señalada con el núm. 22 del año 1903, contra Vicente Sánchez Novillo y Castellón (a) Bordas, natural y vecino de Mora, cuyo actual paradero se ignora, se cita al referido procesado para que comparezca ante expresada Audiencia el día 14 de Abril próximo y hora de las doce del mismo, para que asista en tal concepto á las sesiones de juicio oral que habrá de celebrarse con motivo de indicada causa; bajo apercibimiento de ser reducido á prisión en el caso de que no compareciere.

Orgaz 11 de Febrero de 1904.—El Escribano, José Antonio Izquierdo.

JO—1262

POLA DE LAVIANA

D. José Prendes Pando, Juez de instrucción de Pola de Laviana.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, á David García, de trece á catorce años de edad, hijo de Rosa y de padre desconocido, natural de Bustriz, en el Concejo de Caso; es de color moreno muy pronunciado, pelo entre negro y castaño, ojos negros y nariz regular, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado á responder de los cargos que le resultan de la causa por hurto que se le instruye; bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial procedan á la busca y captura de dicho procesado, poniéndole á mi disposición caso de ser habido.

Dada en Pola de Laviana á 5 de Febrero de 1904.—José Prendes Pando.—P. S. M., Manuel A. Rodríguez.

JO—1263

PUENTEAREAS

D. Carlos Lago Freire, Juez de instrucción del partido de Puenteareas.

Por la presente requisitoria llamo á Vicente Hombreiro Lamela, de treinta y nueve años de edad, de estatura baja, natural de Santa Eulalia de Debasa, Ayuntamiento de Fiol, partido de Lugo, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignora, como comprendido en el núm. 1.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de diez días, que empezarán á contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, con el fin de responder á los cargos que contra él resultan en sumario sobre hurto de dinero y efectos á Angel Villar, de esta villa; advertido que de no hacerlo será declarado rebelde, y le pararán los demás perjuicios á que hubiere lugar con arreglo á la Ley.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades de cualquier clase y fuero procedan á la busca y captura del aludido sujeto, poniéndole, si fuere habido, á mi disposición, con las seguridades debidas.

Dada en Puenteareas á 5 de Febrero de 1904.—Carlos Lago Freire.—De orden de S. S., Antonio Sestelo.

JO—1264

SANLÚCAR LA MAYOR

D. Rafael Medina y Huete, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud del presente, ruego y encargo á todas las Autoridades de la Nación y agentes de policía judicial, se sirvan disponer se proceda á la busca de los efectos que se expresan á continuación, los cuales fueron hurtados á D. Ramón Rodríguez Díaz, de su casa habitación, calle Velarde, núm. 30, en la villa de Salteras, á mediado del mes de Noviembre último, y, caso de ser encontrados, los remitan á este Juzgado en el término de diez días, como igualmente á la persona en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición.

Y para notoriedad del público se pone el presente y otros de igual tenor en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 9 de Febrero de 1904.—Rafael Medina.—El Actuario, José González Sánchez.

JO—1286

Efectos hurtados.

Una americana y chaleco de lana á medio uso color, castaño oscuro, un traje ó terno completo de paño mezclilla, un par de botas becerro blanco fino sin estrenar, un sombrero de los de moda sin engomar muy poco usado, un paraguas de seda negro, tres cubiertos y dos cuchillos de plata Meneses.

SANTANDER

D. Francisco Martínez Valdés, Juez de instrucción de la ciudad de Santander.

En virtud de la presente, que se expide en méritos de la causa criminal sobre disparo de arma de fuego contra Juan José Vicente Marañón Gómez, de veinticinco años, hijo de Ignacio y Francisca, soltero, natural y vecino de Sola y cuyo actual paradero se ignora, se cita, llama y emplaza al mismo, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado para la práctica de una diligencia de justicia; apercibido de que si deja de verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio á que haya lugar con arreglo á Derecho.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.), ruego y encargo á las Autoridades, fuerza pública y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción ante este Juzgado del referido procesado Juan José Vicente Marañón Gómez, de veinticinco años, hijo de Ignacio y Francisca, soltero, natural y vecino de Sola.

Dada en Santander á 10 de Febrero de 1904.—Francisco Martínez Valdés.—P. S. M., Jesús Escobio.

JO—1265

SEVILLA—MAGDALENA

D. Juan J. Carazony Salas, Juez de instrucción de la Magsdalena de esta capital.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Antonio Verger y Fabié, se instruye sumario por el delito de lesiones, contra Francisco Casado Varela, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresa, poniéndolo en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de este Juzgado en las cárceles del partido.

Y para que se persone en la Sala Audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados

desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde, y le parará el perjuicio que hubiere lugar en Derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Francisco Casado Varela, natural y vecino de esta ciudad, con domicilio calle Adelantado, 10, hijo de José y Manuela, de veintiocho años de edad, soltero, vendedor, sin instrucción ni antecedentes penales, de estatura buena, color triguño, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz y boca regulares, dentadura completa, y como seña particular cojo de la pierna izquierda.

Dada en Sevilla á 9 de Febrero de 1904.—Juan J. Carazon.—El Actuario, Antonio Verger. JO—1234

SEVILLA—SALVADOR

D. Facundo de la Cruz Moro, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

En virtud del presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, que empezarán á contarse desde que esta requisitoria aparezca inserta en la GACETA DE MADRID, sin perjuicio de su inserción en el *Boletín oficial* de esta provincia, á Francisco Bravo Ruiz, que dice ser de Málaga, de veintiocho á treinta años de edad, que fué de este domicilio, calle Aniceto Sáenz, núm. 1, y cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que se presente en este Juzgado, plaza de la Contratación, núm. 8, á contestar los cargos que le resultan en sumario que contra el mismo se sigue por hurto; apercibido de que si no lo verificase será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que haya lugar.

Al mismo tiempo, se requiere á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, para que procedan á la busca, captura y depósito en estas cárceles de dicho procesado, pues en hacerlo así administrarán justicia, á que me obligo en mutua correspondencia.

Dada en Sevilla á 8 de Febrero de 1904.—Facundo de la Cruz.—El Actuario, Manuel Moreno. JO—1235

TARRAGONA

D. Maximiano Bravo Pérez, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarragona.

Por la presente requisitoria, que se expide en mérito de las diligencias de cumplimiento de un auto dictado por la Superioridad en la causa criminal instruida en este Juzgado por el delito de lesiones contra Antonio Gatell Jové, de treinta y dos años de edad, hijo de Pablo y Josefa, soltero, marino, con instrucción, natural de Rourell, vecino que fué de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, y por hallarse comprendido en el núm. 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza al predicho procesado, á fin de que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de esta provincia, comparezca ante este Juzgado, con objeto de ingresar en las cárceles nacionales de esta capital, con motivo de haberse decretado la prisión provisional del mismo sin fianza; apercibiéndole, caso de no hacerlo, con ser declarado rebelde y pararle los perjuicios á que en Derecho haya lugar.

Al propio tiempo, ruego á las Autoridades y mando á los agentes de la policía judicial procedan á la busca y captura del indicado procesado, conduciéndole, caso de ser habido, á las indicadas cárceles y á mi disposición.

Dada en Tarragona á 9 de Febrero de 1904.—Maximiano Bueno.—Por mandado de S. S., Enrique Andreu. JO—1277

TARRASA

D. Pelagio Azpelicueta Molinos, Juez de instrucción de la ciudad y partido de Tarrasa.

Por la presente requisitoria, y como comprendidos en los números 1.º y 3.º del art. 835 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, se cita, llama y emplaza á los procesados en causa sobre hurto Manuel y Francisco Patiño Galio, hijos de Manuel y María, de treinta y veintisiete años, respectivamente, naturales de Méjico, de vecindad desconocida, solteros, jornaleros, para que en el término de diez días, siguientes al de su publicación en la GACETA DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado, á fin de serles notificado el auto de prisión dictado por la Superioridad; con prevención de que si no comparecen serán declarados rebeldes, y les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Al propio tiempo, ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de policía judicial, procedan á la busca y captura de dichos procesados y su conducción á las cárceles de este partido.

Dada en Tarrasa á 8 de Febrero de 1904.—Pelagio Azpelicueta.—Por su mandato, Miguel Pérez. JO—1278

TOLEDO

D. Antonio Santiuste y Úbeda, Juez de instrucción de esta ciudad de Toledo y su partido.

Por el presente edicto, que se insertará en el *Boletín oficial* de esta provincia y en la GACETA DE MADRID, ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, Guardia civil y agentes de la policía judicial que procedan á la busca de las alhajas, ropas y efectos que se expresan á continuación, que fueron robados el 23 de Enero último de la casa de D. José María Díaz Garrido, vecino de esta capital, ocupándolos, si fuesen hallados, y poniéndolos á mi disposición juntamente con la persona ó personas en cuyo poder se encontraren si no acreditan su legítima adquisición, pues así lo he acordado en sumario que me hallo instruyendo con motivo del referido hecho.

Dada en Toledo á 10 de Febrero de 1904.—Antonio Santiuste.—P. S. M., Ventura Martín. 1264

Relación de alhajas, ropas y efectos robados.

Un corsé de raso blanco con flor de azahar.
Dos devocionarios de nácar.
Tres rosarios, dos de nácar y uno de plata sobredorada.
Otro ídem de azabache negro con medalla de plata.
Cuatro servilleteros de plata.
Tres abanicos de nácar, uno de ellos antiguo.
Otro ídem de gasa bordada con lentejuelas doradas.
Un pañuelo de Manila color verde.
Una cucharilla de plata.
Una pitillera y fosforera de plata.
Otra cucharilla de plata.
Dos alfileres antiguos de plata.
Ocho medallas del mismo metal; y
Una figura, también de plata, que representa una sirena.

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á D. León Petite, vecino que ha

sido de esta ciudad en la plaza Mayor, núm. 41, hoy de domicilio desconocido, para que sin excusa ni pretexto alguno comparezca como jurado ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio, los días 15 y 16 de Abril próximo y hora de las diez y media de la mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral de la causa seguida en este Juzgado contra Tiburcio Lebrero Ortega y otros de Fuensaldaña, por falsedad; bajo apercibimiento de que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar.

Dado en Valladolid á 16 de Febrero de 1904.—José Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—1273

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de esta capital.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Gertrudis San José, Miguel Moros y Felipe Pérez Alejandro, vecinos que han sido de esta ciudad, sin que consten otras circunstancias ni su actual paradero, para que el día 15 de Marzo próximo, á las diez y media de la mañana, comparezcan ante la Sala de lo criminal de esta Audiencia provincial, á fin de que como testigos asistan al juicio oral y público, señalado para dicho día y hora en la causa seguida contra Pilar García Rodríguez sobre injurias; bajo apercibimiento de que si no comparecen les parará el perjuicio que marca el núm. 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

Dado en Valladolid á 10 de Febrero de 1904.—José Pardo y Crespo.—El Escribano, Ldo. Emilio Frías. JO—1272

D. José Pardo y Crespo, Juez de instrucción del distrito de la Audiencia de Valladolid.

Por el presente se cita á Gertrudis San José, Miguel Moro y Felipe Pérez Alejandro, vecinos que han sido de esta ciudad, y hoy de domicilio desconocido, para que bajo la responsabilidad que establece el párrafo 5.º del art. 175 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan sin excusa alguna, como testigos, ante la Sala de lo criminal de la Excm. Audiencia de este territorio el día 14 de Marzo próximo y hora de las diez y media de la mañana, en que darán comienzo las sesiones del juicio oral y público de la causa seguida en este Juzgado contra Dolores Fernández Alba, por injurias.

Dado en Valladolid á 10 de Febrero de 1904.—J. Pardo y Crespo.—Ante mí, Pedro A. Velasco. JO—1274

Juzgados municipales.

MADRID—HOSPITAL

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez municipal del distrito del Hospital de esta Corte en diligencias de juicio verbal de faltas que se instruyen contra Alfonso González por lesiones á Andrea Hernández, se ha acordado se cite á los mismos por medio del presente, en atención á ignorarse su actual domicilio y paradero, para que el día 1.º de Marzo próximo, á las diez horas del mismo, comparezcan en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de la Esgrima, número 2, principal, al acto de la celebración del juicio prevenido por la Ley, al cual concurrirán las partes con los testigos y demás medios de prueba de que intenten valerse; en la inteligencia que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Madrid á 9 de Febrero de 1904.—V.º B.º Ordóñez.—El Secretario, José Ballesteros. JO—1280

ZARZA DE GRANADILLA

Hallándose vacantes las plazas de Secretario y Suplente de este Juzgado municipal, han de proveerse conforme á lo dispuesto en la Ley provisional sobre organización del Poder judicial, y Reglamento de 10 de Abril de 1871, sin más retribución que las señaladas en los aranceles vigentes ó disposiciones sucesivas.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en la Secretaría de este Juzgado, dentro del plazo de quince días, á contar el siguiente al en que aparezca inserto en el *Boletín oficial* de la provincia y GACETA DE MADRID, acompañando los documentos que preceptúa el art. 13 de dicho Reglamento.

Zarza de Granadilla 4 de Febrero de 1904.—El Juez municipal, Feliciano Pastor.—El Secretario interino, Heraclio Herrero. JO—1142

Jurisdicción de Guerra.

BARCELONA

D. Luis Bertrán de Lis y Espome, Comandante, Juez instructor de la causa seguida contra el soldado de la tercera compañía Miguel Rotllan Turró, del batallón de Cazadores de Estella, núm. 14, por el delito de estafa.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al mencionado soldado Miguel Rotllan Turró, natural de Palau Sabardera, provincia de Gerona, hijo de Isidro y de Rosa, de veintidós años de edad, de oficio panadero antes de ingresar en el servicio, y cuyas señas personales son las que siguen: pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poblada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; señas particulares, ninguna; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia de Gerona, se presente en este Juzgado, que tiene su residencia en la calle Sicilia, núm. 34, piso primero, primera, de esta capital, á responder de los cargos que le resultan en causa que le instruyo por el delito de estafa; bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del acusado Miguel Rotllan Turró, y, caso de ser habido, se le conduzca á esta plaza á mi disposición, con las seguridades convenientes, conforme lo tengo acordado en diligencia de esta fecha.

Dada en Barcelona á 2 de Febrero de 1904.—Luis Bertrán de Lis. JG—137

D. Francisco Roldán Pérez, Capitán Ayudante del regimiento Dragones de Numancia, 11.º de Caballería, y Juez instructor de la causa instruida en averiguación del autor ó autores del hurto de un reloj, sustraído al soldado de este regimiento Maximiliano Herranz Bartolomé.

Por el presente edicto cito, llama y emplazo al cabo Juan Tobar Balsalobre, cuyo actual domicilio y paradero se ignora desde que causó baja en el Cuerpo á que procedía, el cual mar-

chó á fijar su residencia á Santa Cruz caserío agregado á Murcia y á unos ocho kilómetros y medio de dicha capital; para que en el término de treinta días, contados desde la publicación en la GACETA DE MADRID, dé conocimiento del punto de su residencia á este Juzgado militar, que tiene su residencia oficial cuartel de los Docks, con el fin de prestar declaración en la precitada causa; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Barcelona á 4 de Febrero de 1904.—Francisco Roldán. JG—144

VALLADOLID

D. Alfredo González Larrea, primer Teniente del regimiento de Infantería Isabel II, núm. 12, y Juez instructor del expediente que por desaparecido en campaña se sigue al soldado que fué del disuelto batallón Cazadores Expedicionario á Filipinas, núm. 9, Antonio Jurado Iglesias.

Usando de las facultades que me confiere el art. 386 del Código de Justicia militar, cito, llamo y emplazo al mencionado Antonio Jurado Iglesias, hijo de Antonio y de Amalia, natural de Arcos, provincia de Cádiz, de estado soltero, y labrador de oficio; á sus padres y á toda persona que pueda dar noticia de su fin ó paradero, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID, manifiesten á este Juzgado, sito en el cuartel de San Benito de esta plaza, su domicilio, al objeto de tomarles declaración, pues así lo he acordado en diligencia de este día.

Dado en Valladolid á 3 de Febrero de 1904.—Alfredo González. JG—143

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de España.

Barcelona.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito transmisible núm. 33.316, constituido en 24 de Agosto de 1903 á favor de D. José Pujol y Guinart, consistente en 23.500 pesetas nominales en títulos de la deuda interior al 4 por 100, se anuncia por segunda vez en la GACETA DE MADRID y en el *Boletín oficial* de esta provincia para que el que se considere con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción del primer anuncio, ó de lo contrario se expedirá duplicado de dicho resguardo, quedando el Banco libre de toda responsabilidad, de acuerdo con lo prescrito en el art. 6.º del Reglamento y en el 58 de las Instrucciones.

Barcelona 8 de Febrero de 1904.—El Secretario, Emilio Figueras. 371—X

Sociedad Minera de Onza.

El Consejo de Administración de esta Sociedad, en cumplimiento del art. 25 de los Estatutos, ha señalado para la celebración de la primera Junta general ordinaria de Accionistas, á fin de examinar las cuentas del ejercicio de 1903, el día 22 de Marzo próximo, á la hora de las once, en el domicilio social, San Bernardo, 54.

A tenor del art. 20 de los Estatutos, dicha Junta la formarán los Accionistas propietarios de veinte ó más acciones que depositen sus títulos con quince días de anticipación, ó sea hasta el 7 inclusive de dicho mes, en Madrid en el domicilio social, y en Sevilla en la Caja de la Gerencia, Jiménez de Cisneros, 4.

Madrid 13 de Febrero de 1904.—El Secretario del Consejo, E. Roldán. 378—X

Sociedad anónima Hidro-Eléctrica Franco-Española.

Por acuerdo del Consejo de Administración y en virtud de lo que determina el art. 31 de los Estatutos de esta Sociedad, se convoca á los Sres. Accionistas á la Junta general ordinaria anual que ha de celebrarse en el domicilio social, á las seis de la tarde del día 5 de Marzo próximo.

A continuación de la misma se celebrará Junta general extraordinaria, á la que asimismo se convoca á los Sres. Accionistas, y en la que se tratará de lo que determinan los párrafos 1.º y 5.º del art. 35 de los mismos Estatutos.

Iruñ 11 de Febrero de 1904.—El Director gerente, Luis San Bartolomé. 377—X

Compañía industrial de «El Piélagos».

El Consejo de Administración de esta Compañía, en sesión de hoy, ha acordado convocar á Junta general ordinaria para el domingo 28 de Febrero próximo, á las tres de su tarde, en el local de las oficinas de la misma, Paseo, 4, de acuerdo con lo dispuesto en los arts. 23, 24 y 41 y demás aplicables de los Estatutos sociales.

Linares 5 de Enero de 1904.—El Presidente del Consejo, I. Savoini. 375—X

Banco de Vizcaya.

Por acuerdo del Consejo de Administración de este Establecimiento, y en virtud de lo que dispone el art. 25 de los Estatutos, se convoca á los Sres. Accionistas á Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 26 del corriente, á las doce del día, en el domicilio de la Sociedad, Gran Vía, núm. 1, para someter á su examen y aprobación la Memoria y el balance general correspondiente al ejercicio semestral cerrado en 31 de Diciembre de 1903.

Con arreglo á lo que previene el art. 21 de los Estatutos, tienen derecho de asistencia á dicha Junta todos los Sres. Accionistas; pero para tener en ella voz y voto se requiere ser poseedor de diez ó más acciones, inscritas á nombre de cada uno con tres meses de anticipación á la celebración de aquella.

Los Sres. Accionistas que deseen asistir á la Junta deberán presentar en la Secretaría del Banco los resguardos provisionales que acrediten su derecho; á fin de que se les facilite la correspondiente papeleta de entrada.

Durante los ocho días anteriores al de la celebración de la Junta, se hallarán á disposición de los Sres. Accionistas que deseen examinarlos y que hayan obtenido papeleta de asistencia, el libro de inventarios, el balance general y la Memoria presentada por el Consejo de Administración.

Bilbao 10 de Febrero de 1904.—El Secretario, Policarpo Ibáñez. 376—X

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 13 de Febrero de 1904.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida a 0° y en milímetros, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido), Tensión del vapor acuoso, Humedad relativa, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo.

Summary table with columns: Temperature (air, sun, sky), Humidity, Wind speed, Barometric oscillation, Rainfall, and Solar radiation.

Datos meteorológicos del día 13 de Febrero de 1904, según los telegramas recibidos en el Observatorio de Madrid de las observaciones verificadas dicho día en varios puntos de España, a las nueve de la mañana, y en otros del extranjero a las siete.

Large table with columns: LOCALIDADES, BARÓMETRO (A 0°, Diferencia), VIENTO (Dirección, Fuerza), ESTADO del cielo, TERMÓMETRO (Seco, Humedecido, Diferencia de temperatura), EN LAS 24 HORAS (Temperatura máxima, mínima, Lluvia), ESTADO del mar.

BOLSA DE MADRID Cotización oficial del día 13 de Febrero de 1904, comparada con la del día anterior.

Table with columns: FONDOS PÚBLICOS, CAMBIO AL CONTADO (Día 12, Día 13). Includes sections for Deuda perpetua, Deuda al 5 0/0 amortizable, Bancos y Sociedades, and Cédulas hipotecarias.

Resumen general de pesetas nominales negociadas. Table listing Deuda perpetua, Banco Hipotecario, Acciones del Banco de España, etc.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras. Paris, a la vista, 00,00. Londres, a la vista, libra esterlina, 00,00.

Bolsa de Bilbao. Cotización fondos públicos de hoy.—4 por 100 interior 00,00 — 5 por 100 amortizable, 00,00.

PARTE NO OFICIAL ANUNCIOS LA MARGARITA EN LOECHES.—COMO PURGANTE, depurativa, antiséptica y curativa, no tiene rival el Agua de Loeches.

SANTOS DEL DIA Santos Valentín y Vidal y el beato Juan Bautista.

ESPECTACULOS ESPAÑOL.—A las 8 y 3/4.—El abuelo (estreno). A las 4 1/2.—María del Carmen.—El flechero. PRINCESA.—A las 9.—Fotografías de Exposición.—El Banco.—Pascual Cordero.

Establecimiento tipográfico Hijos de J. A. García. CAMPOMANES, 6.—Teléfono 44.